

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente...	7 ptas.
Madrid, anual	365 —
Madrid, semestral	185 —
Recargo mensual reparto .	25 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 9 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO

NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO

Sacramento, 1

MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor
Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas en primera convocatoria los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, respectivamente.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por Decreto de la misma.

SECRETARÍA GENERAL: Subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo durante la temporada 1980. Anuncios de personas que tienen depositados muebles, enseres y otros efectos en el Almacén de Villa, sobre peticiones de licencias según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc., y aprobando los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se indican.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso de Velasco, Alvarez Alvarez, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Felú, señores Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Cortezo Velázquez-Duro, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, García Notario, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, Hernández Craqui, Herrero Rodríguez de Miñón, Lara Ruíz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Revilla Rodríguez, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Soto Carmona, Sotos Pulido, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y veinticinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 26 de octubre último.

ALCALDIA PRESIDENCIA

2.º Rectificar, según una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente mes, a efectos de su acomodación a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios, el acuerdo plenario, de 27 de julio del año en curso, que designó a los representantes municipales en dicha Sociedad, de forma que los que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración puedan también asumir estas funciones en la Junta General.

En definitiva, la representación municipal en la Empresa quedará así:

Consejo de Administración:

Don Alfredo Tejero Casajús.
Don Adolfo Luxán Meléndez.
Delegado de Sanidad y Asistencia Social.

Junta General:

Don Alfredo Tejero Casajús.
Don Adolfo Luxán Meléndez.
Don Benito Martín Lozano.
Delegado de Sanidad y Asistencia Social.
Jefe de la Sección Administrativa de Cementerios.
Arquitecto Jefe de Cementerios.

3.º Designar, según una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente mes, al Concejales del Partido Comunista de España don Carlos Soto Pulido para que, de conformidad con la propuesta formulada por este grupo político, se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Seguridad y Policía Municipal en sustitución de don Fidel Alonso Plaza, de cuya renuncia al cargo quedó enterada la Corporación en sesión de 26 de octubre último.

4.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, representantes de este Ayuntamiento en la Comisión Coordinadora del programa de construcción de viviendas de protección oficial de Madrid, constituida en el seno del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y presidida por el Delegado provincial de este Departamento en Madrid, al Concejales Responsable de los Servicios

de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Eduardo Mangada Samaín, y al Delegado de Obras y Servicios Urbanos, don Juan Claudio de Ramón Martínez.

5.º Designar, según una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente mes, representante de este Ayuntamiento al Concejal Responsable de los Servicios de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, don Francisco Javier Angelina González, en la Subcomisión de Vivienda y Patrimonio Artístico, constituida por Orden de la Presidencia, de 15 de octubre último, en la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones locales.

6.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 de octubre último, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32-1, apartado a), de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, vengo en designar al Concejal don Carlos Soto Pulido para que ocupe la Presidencia de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz, al haber presentado su renuncia al cargo de Concejal don Fidel Alonso Plaza, que la venía ocupando; mientras desempeñe dicho cargo el señor Sotos Pulido ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid y en especial aquellas funciones que expresamente le pueda delegar esta Alcaldía.

Comisión de Régimen Interior y Personal

7.º Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de don Antonio Ramos Llinas como Aparejador afecto al Departamento de Vías Públicas de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Segundo. La vigencia máxima de dicho contrato será de un año, debiendo cesar antes el contrato si, celebrándose las oportunas pruebas selectivas, tomasen posesión de su cargo los aprobados.

Tercero. El interesado percibirá por todo concepto la retribución básica y complementaria asignadas a la plaza que pasa a ocupar; y

Cuarto. Por la Secretaría General se realizarán los estudios y trámites oportunos para convocar la provisión en propiedad de la referida plaza.

8.º Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Complementar la norma séptima del acuerdo plenario de 27 de febrero de 1976, que regula las retribuciones complementarias del personal adscrito al Laboratorio Municipal de Higiene, en el sentido de asignar a las diez plazas de Camilleros para el Servicio de Ambulancias Psiquiátricas (plazas 22.698 a 22.707, ambas inclusive, de la plantilla del Ayuntamiento) el incremento de la gratificación que en dicha norma se establece, en las siguientes cuantías mensuales:

1. Camilleros, 3.000 pesetas en régimen de jornada normal y 5.000 pesetas en régimen de prolongación de jornada.

2. Camilleros Conductores de Ambulancia, 4.800 pesetas en régimen de jornada normal y 8.000 pesetas en régimen de prolongación de jornada, cantidades que comprende el incremento de gratificaciones tanto para Camilleros como para Camillero Conductor de Ambulancia globalmente.

Segundo. 1. Contratar administrativamente, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, como Camilleros para el Servicio de Ambulancias Psiquiátricas, afecto al Laboratorio Municipal de Higiene, a las diez personas que, por razones de urgencia, y en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 8 de enero del año en curso, vienen atendiendo estas funciones.

2. Dicho contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año, a contar de la fecha en que sea suscrito, debiendo cesar los interesados antes de su cumplimiento, si celebradas las oportunas pruebas selectivas fuesen cubiertas en propiedad las plazas que ahora ocupan.

3. Los contratados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas o que puedan asignarse a las plazas que ahora pasan a ocupar.

Tercero. Por la Secretaría General se realizarán los trámites necesarios para la convocatoria de pruebas selectivas reglamentarias, a fin de cubrir en propiedad las plazas de Camilleros para el Servicio de Ambulancias Psiquiátricas existentes en plantilla.

Cuarto. 1. El gasto resultante para el abono de las retribuciones complementarias, que se establecen en el apartado primero del presente acuerdo, será cargo al vigente presupuesto.

2. Para el abono de dicho concepto, con efectos desde la fecha en que los interesados comenzaron a prestar sus servicios efectivamente, por la Intervención de Fondos se tomará nota para consignar en el presupuesto que ha de regir en el año 1980 la suma necesaria para atender los atrasos que por este concepto no puedan hacerse efectivos durante el año en curso por dificultades presupuestarias.

9.º Imponer al operario de Limpiezas don Luis Durán Martín la sanción administrativa de separación definitiva del servicio, que establece el artículo 16-a) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser autor de una falta muy grave de abandono del mismo, contenida en el artículo 6.º-d) del propio cuerpo legal.

10. Quedar enterado del fallo de la sentencia de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, de 28 de mayo del año en curso, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Tineo Rodríguez y don Alfredo Uría Blanco, contra el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1975 y contra la denegación presunta del recurso de reposición deducido contra el mismo, por el que se denegaba a los recurrentes el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Serenos de Comercio y Vecindad, por ser los acuerdos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico.

11. Quedar enterado de los fallos de las sentencias de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, de 26 de febrero y 2 de abril de 1970, por los que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don José Rodríguez Rodríguez y don José Llano Rodríguez, respectivamente, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de febrero de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquéllos contra la resolución del mismo Ayuntamiento que no les consideró aptos para la integración en la escala a extinguir de Vigilantes nocturnos, declarándose ajustado al ordenamiento jurídico.

Comisión de Obras y Servicios Urbanos

12. Desestimar, por extemporáneos, los recursos de reposición interpuestos por don Pedro Olmos Blanco y por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (A. E. C. O. M.) contra el acuerdo plenario, de 29 de

junio del año en curso, aprobatorio de la Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso público, en cuanto a lo que dispone su artículo 14 sobre ejecución íntegra por el Ayuntamiento de las obras de acometida al alcantarillado, al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes que preceptúa el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir de la publicación del texto de dicha Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, número 184, de 4 de agosto del corriente año.

Comisión de Urbanismo

Gerencia Municipal de Urbanismo

13. Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 3 de octubre último, por el que se aprueba definitivamente el plan parcial de reforma interior para parte del barrio del Lucero, delimitado por las calles de Sepúlveda, Lucero, pasaje del Lucero, Bernardina García, Castuera, Gregorio Vacas y Castroserna, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

14. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 20 de septiembre último, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid, en el sector este de Canillas, promovido por la Dirección Técnica de Control Urbanístico, consistente en devolver a los terrenos calificados de Centro Comercial Metropolitano su primitiva calificación de residencial y equipamiento, permutando parte de la edificación abierta por igual superficie en la zona deportiva Sur.

15. Informar favorablemente la modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid de 1963, consistente en el cambio de calificación de un área de 7,26 hectáreas de extensión, calificada en aquél como zona deportiva (Ordenanza 14, S Especial deportiva, en las vigentes Ordenanzas de Madrid), para su calificación como zona forestal dentro del perímetro urbano (Ordenanza 10, zonas verdes, grado 1.º-a), modificando, a su vez, el plan parcial del camino viejo de Villaverde en la medida en que éste recoge dicha calificación como determinación del plan general, así como la asignación de forma expresa y definitiva del excedente de 8,4 hectáreas de la zona verde de 17 hectáreas, creada en el sector Orcasitas-Villaverde, por acuerdo de Coplaco, de 12 de febrero del año en curso, a los efectos de la compensación requerida de zonas verdes en la actuación cornisa de Orcasitas.

16. Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, la modificación del plan parcial de ordenación de La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, entre las calles de Ribadavia, 18, nudo de Ginzo de Limia y avenida de Asturias, conforme al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

17. Ratificar la aprobación provisional acordada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 1976, con el trámite señalado en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Suelo, por alterar la zonificación de zonas verdes, de la modificación del estudio de detalle de los terrenos situados en la confluencia de las avenidas de Alfonso XIII y Pío XII y plaza del Perú, para dar cumplimiento al dictamen emitido por el Consejo de Estado.

18. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesado suspendiendo el otorgamiento de licencias de parcela-

ción de terrenos y edificación para la revisión de la manzana comprendida por el paseo de Extremadura, prolongación de la nueva avenida de Villasandino y las calles de la Virgen del Rosario y Villasandino, en los términos previstos en el artículo 27 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

19. Reconocer, de conformidad con lo informado por los Servicios Económicos y Jurídicos, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, y su subsiguiente incidente de ejecución, un crédito de 51.685.113,68 pesetas a favor de las personas que a continuación se indican, y por los importes que para cada una de ellas se señalan:

40.685.113,68 pesetas a la Comunidad de Propietarios de la finca número 28 de la calle de Silva.

4.500.000 pesetas a don Policarpo de la Fuente Carballo.

6.500.000 pesetas a don Máximo Alonso Monterrubio.

20. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de Inmobiliaria del Norte, S. A., contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 22 de junio del año en curso, que decidió acatar lo dispuesto por Coplaco el 22 de marzo de 1977, que no consideró como error material el no haber grafiado como uso de oficinas el edificio situado en la calle de Almagro, número 9, con vuelta a las de Zurbano y Zurbarán, en el plan de reforma interior del Antiguo Ensanche, conformando plenamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a Derecho.

21. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Anle, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 30 de octubre de 1978, denegatorio de la reclamación formulada, en el sentido de que fuera considerado como error material la limitación de tres plantas de altura al solar situado en la calle de San Marcos, número 38, con vuelta a la de Colmenares, por los propios argumentos que sirvieron de base a la resolución impugnada.

22. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones por los que habrá de regirse el contrato de asistencia técnica, con objeto de redactar un documento sobre criterios y objetivos para la revisión del vigente plan general de ordenación del Área Metropolitana en el término municipal de Madrid.

Segundo. Adjudicar directamente, por el precio de 2.992.530 pesetas, al amparo de lo establecido en el artículo 31-2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 117-4 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, y artículo 4.º del Decreto 1.005 de 1974, de 4 de abril, los trabajos objeto del contrato, a don Jesús Gago Dávila, don Eduardo Leira Sánchez, don José Martínez Sarandeses, don Ignacio Solana Madañaga y don Bernardo Ynzenga Acha, quienes se han obligado a actuar solidariamente y deberán inscribirse en el correspondiente Registro Mercantil, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 1.005/1974, con carácter previo a la formalización del contrato.

Tercero. Disponer, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, que el gasto señalado tenga aplicación al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y

Cuarto. Autorizar al Gerente municipal de Urbanismo para intervenir en nombre del Ayuntamiento en la formalización del contrato.

23. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Infor-

mativa de Urbanismo, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto de 4.766.000 pesetas para atender a las actuaciones relacionadas con la redacción de un documento sobre la revisión del plan general del Area Metropolitana de Madrid, que tendrá aplicación, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y

Segundo. Las cantidades precisas para llevar a cabo dichas actuaciones serán libradas conforme a las disposiciones y previos los justificantes que, en su momento, exija la Intervención Municipal.

Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

24. Quedar enterado y acatar la resolución, de la Dirección General de Presupuestos de 25 de octubre último, aprobatoria de una modificación de créditos dentro del vigente presupuesto, con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, por un importe de 218.483.077 pesetas.

25. Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por prestación de servicios del Laboratorio Municipal de Higiene, para su vigencia con efectos a partir del 1 de enero de 1980, y que, previa publicación de la modificación de la Ordenanza para reclamaciones, la misma sea sometida a la consideración del Director general de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del de Administración Local, dándose cumplimiento a lo establecido en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local y 82-2 de la de Régimen Especial para el Municipio de Madrid.

Dicha modificación afecta a los siguientes artículos, cuya nueva redacción es del siguiente tenor literal:

Art. 7.º Tarifas.

Epígrafe 1.º ANÁLISIS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS QUE INTERESAN A LA HIGIENE Y SANIDAD

	Pesetas
Aguas.	
Metales por absorción iónica (cada una)	1.000
Análisis desde el punto de vista de la potabilidad (químico y bacteriológico)	4.000
Análisis desde el punto de vista químico	2.000
Cada elemento aislado (químico)	700
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	2.000
Investigación de gérmenes patógenos (cada uno de ellos)	900
Análisis completos de las mineromedicinales (desde el punto de vista físico-químico y microbiológico). Según los casos y situaciones de las mismas, el Director del Laboratorio fijará la correspondiente tarifa, siendo la mínima de	30.000
Análisis de las mineromedicinales, determinando por separado elementos químicos. Según de los que se trate: cada uno, de 500 a 600 a	900
Aparatos para la purificación del agua, comprobación desde los puntos de vista químico y bacteriológico, de 4.000 a 5.000 a	7.500
Demanda bioquímica de oxígeno	3.000
Demanda química de oxígeno	3.000
Cianuros, genoruros y grasas en agua (cada uno)	1.000
Hielo.	
Análisis determinando sus condiciones para el consumo, desde el punto de vista químico	2.100
Análisis determinando sus condiciones para el consumo, desde el punto de vista bacteriológico	2.100
Helados.	
Análisis determinando sus condiciones para el consumo, desde el punto de vista químico	1.750
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	1.750
Autorización de su fórmula	600

	Pesetas
Aguas, gaseosas y bebidas refrescantes.	
Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo (químico y bacteriológico)	4.200
Determinaciones químicas aisladas, cada una	650
Examen bacteriológico	2.000
Autorización de su fórmula	1.200
Alcoholes.	
Determinación de su pureza y grado alcohólico	6.000
Determinaciones aisladas, cada una	700
Aguardientes, licores y aperitivos.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	7.000
Determinaciones aisladas, cada una	700
Comprobación de aparatos enológicos	2.000
Comprobación de instrumentos enológicos	2.000
Vinos, vinagres, cervezas, sidras, etc.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	5.500
Determinaciones aisladas, cada una	700
Aridos, semillas y harinas vegetales.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	1.200
Determinaciones aisladas, cada una	500
Determinaciones especiales, cada una	1.200
Pan, pastas para sopa, pastelería, bollería y productos similares.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	2.500
Determinaciones aisladas, cada una	800
Determinaciones especiales, cada una	1.800
Leche.	
Análisis completo (químico y bacteriológico)	3.500
Análisis desde el punto de vista químico	1.800
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	1.800
Determinaciones aisladas, cada una	500
Investigación de antisépticos, leche cocina o mezclas	1.200
Leches condensadas, en polvo, etc.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo, concentración, etc. (químico y bacteriológico)	3.500
Análisis desde el punto de vista químico	1.800
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	1.800
Queso, requesón y productos similares.	
Análisis químico y bacteriológico, investigando su pureza y condiciones para el consumo	3.500
Determinación de sustancias nitrogenadas totales	500
Determinación de sustancias solubles	500
Cualquier otra determinación	500
Mantequilla.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo (químico y bacteriológico)	3.500
Determinaciones de grasas extrañas	2.000
Cualquier otra determinación aislada	500
Grasas y aceites alimenticios (análisis químico).	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo (identificación y calidad)	3.600
Determinaciones aisladas, cada una	750
Identificación de una grasa o aceite	2.000
Determinación de la calidad de una grasa o aceite	1.500
Azúcares o jarabes.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.200
Determinaciones aisladas, cada una	800
Determinaciones especiales, cada una	1.800
Miel, melaza, mermeladas y productos de confitería.	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.200
Determinaciones aisladas, cada una	800
Determinaciones especiales, cada una	1.800

	Pesetas
<i>Edulcorantes de síntesis, materias colorantes, antisépticos y otros aditivos químicos.</i>	
Caracterización de su naturaleza para sus aplicaciones industriales	4.000
<i>Café verde, café tostado y sus extractos e infusiones.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.000
<i>T e s .</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.000
<i>Sucedáneos del café y del té.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.000
<i>Chocolate.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	4.200
<i>Azafrán, pimienta, pimentón y especies en general.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones de su consumo	2.800
<i>Salsas y condimentos preparados.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo o autorización de su fórmula	4.000
<i>Conservas de carnes y pescados.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza para el consumo o autorización de su fórmula	3.000
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	2.100
<i>Conservas vegetales en lata.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza para el consumo o autorización de su fórmula	3.000
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	2.000
<i>Extractos de carnes y vegetales, en forma de comprimidos, líquidos, etc.</i>	
Análisis desde el punto de vista de su pureza para el consumo o autorización de su fórmula	4.000
<i>Carnes de todas clases, embutidos, aves, pescados, crustáceos, moluscos, mariscos, en estado fresco, y huevos.</i>	
Apreciación de sus condiciones para el consumo, determinando la naturaleza de sus alteraciones	2.200
Examen parasitológico de las carnes	1.200
<i>Setas, hortalizas, frutas y demás productos vegetales alimenticios.</i>	
Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo	1.800
<i>Preparados dietéticos.</i>	
La cuota que se devengará por análisis e informe será siempre fijada por el Director del Laboratorio, en atención a las específicas circunstancias de cada caso, sin que pueda ser inferior a 3.500 pesetas ni superior a 6.000 pesetas, de 3.500 a	6.000
<i>Metales tóxicos.</i>	
Determinación de su presencia en los alimentos, bebidas, conservas, condimentos, vasijas, estaño de soldaduras, papeles metálicos, cabezas de sifón, utensilios de metal y barro, etc.	4.800
<i>Papeles, juguetes y telas.</i>	
Determinación de sustancias perjudiciales desde el punto de vista higiénico	3.600
<i>Jabones.</i>	
Análisis desde el punto de vista de sus condiciones generales, determinando su composición cualitativa y cuantitativa	3.000
Determinaciones aisladas, cada una	600

	Pesetas
<i>Glicerinas.</i>	
Análisis completo	3.600
Determinaciones aisladas, cada una	700
<i>Velas de iluminación y grasas industriales.</i>	
Determinar su composición	5.000
Determinaciones aisladas de sustancias extrañas, cada una	600
<i>Lejías.</i>	
Análisis desde el punto de vista de sus condiciones y autorización para su uso	1.200
<i>Productos de perfumería y similares, incluyendo jabones sanitarios y de tocador.</i>	
Análisis cualitativo y cuantitativo, determinando sus condiciones higiénicas	3.600
Determinaciones aisladas, cada una	500
<i>Productos desinfectantes y desinsectantes.</i>	
Análisis desde el punto de vista químico-microbiológico, determinando sus condiciones y valores inhibitorio y microbicida. La cantidad a devengar será fijada por el Director Jefe del Laboratorio, en atención a las específicas circunstancias de cada caso, y no podrá ser menor de 6.000 pesetas ni mayor de 9.500 pesetas, de 6.000 a	9.500
Determinaciones aisladas, cada una	1.200
<i>Vendas, apósitos, "catgut", sedas, etc.</i>	
Comprobación de su estado de esterilización	3.000
<i>Levaduras químicas.</i>	
Análisis desde el punto de vista de sus condiciones higiénicas	2.400
<i>Pienso y harinas de pescado.</i>	
Análisis químico, con determinación de su poder alimenticio	3.600
<i>Vitaminas.</i>	
Su determinación en alimentos. Por cada vitamina ...	1.800
<i>Estabilizadores de alimentos.</i>	
Análisis desde el punto de vista bacteriológico	1.800
<i>Potencial de hidrogeniones (Ph).</i>	
Determinación de alimentos	650
<i>Autopsias.</i>	
Para determinar las causas de muerte o enfermedad de los animales	2.200
Epígrafe 2.º ANÁLISIS QUÍMICO-BIOLÓGICOS Y CLÍNICOS	
S A N G R E	
<i>Hematología.</i>	
Recuento y fórmula leucocitaria	500
Hemoglobina y valor globular	200
Velocidad de sedimentación	200
Valor hematocrito	200
Coagulometría, sin protombinemia	200
Coagulometría, con protombinemia	450
Diámetro de hematíes. Resistencia globular. Recuento de reticulocitos. Recuento de hematíes granulosos-filos, cada una	300
Resistencia o fragilidad capilar. Retracción de coágulo, cada una	250
Fragilidad de hematíes	250
Determinación del grupo sanguíneo	400
Determinación del factor Rh	450
Aglutinógenos especiales M N, etc.	900
Aglutininas salinas y albuminoideas y prueba de Coombs para anticuerpos Rh	1.500
Determinación del genotipo	1.800
Mielograma, adenograma, esplenograma, cada una	1.800
<i>Parasitología.</i>	
Investigación de parásitos hemáticos	750

Epígrafe 5.º DESINSECTACIÓN Pesetas

GRUPO PRIMERO	
Subgrupo A) Cines y teatros:	
Todo el local: por cada localidad	2
Operaciones parciales: cada localidad	2
Subgrupo B) Salas de fiestas, casinos:	
Hasta 250 metros cúbicos	1.000
Por cada metro cúbico que exceda	1
GRUPO SEGUNDO	
Subgrupo A) Hoteles, residencias, internados, hospederías, casas de huéspedes, paradores, posadas, etc.:	
De segunda categoría, por cada habitación	100
Categoría superior	100
Categoría inferior	100
Subgrupo B) Moteles, restaurantes, cafés, bares y tabernas:	
Hasta 50 metros cúbicos de locales destinados al público	300
Por cada metro cúbico, excediendo esta capacidad	2
Subgrupo C) Campings. Locales cerrados:	
Hasta 50 metros cúbicos de capacidad	250
Hasta 100 metros cúbicos de capacidad	250
Por cada metro cúbico, excediendo de 100	1
Subgrupo D) Lecherías:	
Hasta 100 metros cúbicos de capacidad	100
Por cada metro cúbico que exceda	1
GRUPO TERCERO	
Centros de enseñanza:	
Subgrupo A) Sin internado:	
Hasta 100 metros cúbicos	200
Por cada metro cúbico que exceda	2
Subgrupo B) Con internado:	
Por cada cama en habitaciones individuales	100
Por cada cama en habitaciones colectivas	100
GRUPO CUARTO	
Centros sanitarios y asistenciales.	
Por cada habitación individual para enfermo	100
Por cada habitación colectiva, hasta 500 metros cúbicos	200
Por cada metro cúbico que exceda	1
En las restantes dependencias:	
Hasta 500 metros cúbicos	200
Por cada metro cúbico que exceda de 500	1
GRUPO QUINTO	
Comercio o industria de la alimentación.	
Hasta 250 metros cúbicos	200
Por cada metro cúbico que exceda	1
GRUPO SEXTO	
Comercio de muebles, ropas, etc.	
Hasta 500 metros cúbicos	400
Por cada metro cúbico que exceda	2
GRUPO SEPTIMO	
Subgrupo A) Salones de belleza, peluquerías, etc.:	
Hasta 250 metros cúbicos	500
Por cada metro cúbico que exceda	2
Subgrupo B) Guardarropas de salas de espectáculos:	
Por cada unidad	50
Subgrupo C) Campos de deportes, gimnasios, boleras, playas, piscinas, etc.:	
Por cada 250 metros cúbicos de locales cerrados	200
Por cada metro cúbico excedente	1

Vestuarios.		Pesetas
Independientes		200
Colectivos, hasta 100 metros cúbicos		200
Por cada metro cúbico excedente		1
GRUPO OCTAVO		
Tranvías y Metro.		
Por cada coche con capacidad hasta 60 personas		150
Por cada coche con capacidad superior		150
Autobuses.		
Por cada coche de un piso, cada uno		150
Por coches de dos pisos, cada uno		150
Taxis.		
Por cada coche		100
Gran turismo, cada coche		100
Vehículos no especificados		100
GRUPO ESPECIAL		
Espectáculos y barracas de ferias.		
Hasta 500 localidades, por cada una		1
De 500 en adelante, por localidad		1

Epígrafe 6.º DESINFECCIÓN

Por cada botella de cinco kilogramos de desinfectante gastado	500
---	-----

Epígrafe 7.º DESRATIZACIÓN

Por cada cebo colocado con tres reposiciones	10
Por cada desplazamiento y manipulación	200

Epígrafe 8.º AMBULANCIAS SANITARIAS

Dentro de Madrid:	
Servicio sencillo (traslado de domicilio a Centro Asistencial, o viceversa)	1.000
Servicio doble (traslado de domicilio a Centro Asistencial y regreso a domicilio) (radiólogo, analista, etcétera)	2.000
Este servicio doble, cuando pase de una hora de espera de la ambulancia, se incrementará en 200 pesetas más por hora	200
Enfermos psiquiátricos	2.000
Traslado al aeropuerto de Barajas	2.000
Fuera de Madrid:	
A razón de 18 pesetas el kilómetro recorrido.	

Artículo 9.º Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1980, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

26. Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, para su vigencia con efectos a partir del 1 de enero de 1980, y que, previa publicación de la modificación de la Ordenanza para reclamaciones, la misma sea sometida a la consideración del Director general de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del de Administración local, dándose cumplimiento a lo establecido en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local y 82-2 de la de Régimen Especial para el Municipio de Madrid.

Dicha modificación afecta a los siguientes artículos, cuya nueva redacción es del siguiente tenor literal:

Art. 11. Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, las tarifas serán las fijadas en los siguientes epígrafes:

7. Supresión.
8. Objeto de regulación especial en el artículo 18.
9. Supresión.

E) Sociedades y Empresas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante contenedores en la vía pública.

Art. 18. Las Sociedades y Empresas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la colocación o instalación de contenedores en la vía pública, satisfarán por cada contenedor las siguientes cuotas:

Por cada contenedor con capacidad no superior a cuatro metros cúbicos, 375 pesetas por trimestre natural o fracción.

Por cada contenedor con capacidad superior a cuatro metros cúbicos, 500 pesetas por trimestre natural o fracción.

A los efectos de la liquidación tributaria y pago consiguiente, las indicadas Empresas presentarán, dentro de los quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de la totalidad de contenedores de una y otra capacidad, referidos al día primero del mismo trimestre. Cuando el número de contenedores de una u otra capacidad declarados sea inferior al del trimestre inmediato anterior se acompañará a la declaración el justificante de las correspondientes bajas en la licencia fiscal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1980.

27. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1980.

Segundo. Que previa publicación de la modificación de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* para reclamaciones, sea ésta sometida a la consideración del Director general de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del de Administración local, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-2 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dicha modificación afecta a los siguientes artículos, cuya nueva redacción es del siguiente tenor literal:

Art. 5.º Las tarifas de los conceptos impositivos comprendidos en la presente Ordenanza serán las siguientes:

a) Concesión y expedición de licencias:

Licencias de la clase A (autotaxi), 60.000 pesetas.

Licencias de la clase C (abono), 30.000 pesetas.

b) Autorización en la transmisión de licencias:

Clase A, 100.000 pesetas.

Clase C, 50.000 pesetas.

En el supuesto de transmisión *mortis causa*, las licencias comprendidas en la Ordenanza que se expidan a favor de los herederos forzosos a que se refiere el artículo 18-1 del Reglamento Nacional se declararán exentas, previa solicitud del sujeto pasivo en la primera transmisión, bonificándose en un 50 por 100 las sucesivas transmisiones.

Asimismo se declararán exentas, previa petición, las transmisiones de licencias que se realicen por los titulares de una sola licencia que sean, a su vez, conductores del vehículo, al quedar incapacitados para la conducción por enfermedad o accidente, incapacidad que deberá ser acreditada mediante certificación expedida por las autoridades laborales competentes, así como las transmisiones que se realicen por las viudas de los citados titulares que falle-

cieren en activo, siempre que, en uno u otro caso, se solicite dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se produjo la incapacitación o de la de obtención por la viuda de la titularidad de la licencia que se transmite.

c) Prestación de servicios:

Por prestación de servicios, consistentes en la reglamentaria revisión anual ordinaria, 2.000 pesetas.

En el supuesto de sustitución del vehículo por otro nuevo, los derechos satisfechos por la revisión anual reglamentaria del vehículo sustituido se aplicará a la revisión del vehículo sustituto.

d) Revisiones extraordinarias:

Por cada revisión de vehículo, a instancia de parte, 2.000 pesetas.

e) Derechos de examen:

En concepto de derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conducir, por cada examen, 250 pesetas.

f) Expedición del permiso municipal de conducir:

Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público, 1.000 pesetas.

g) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir:

Por la expedición de cada uno de ellos, 1.000 pesetas.

h) Expedición de permisos de salida del término provincial:

Por la expedición de cada permiso, 50 pesetas.

Art. 6.º El pago de la exacción correspondiente a cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ordenanza se efectuará en la siguiente forma:

a) Concesión y expedición de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se hubiera comunicado la concesión de la licencia, y siempre con carácter previo a su entrega.

b) Autorizaciones de transmisión de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes al de la comunicación de la autorización de transmisión, quedando ésta sin efecto si transcurrido dicho plazo no se justificara documentalmente el abono de los derechos de transmisión.

c) Prestación de servicios: previamente a su prestación.

d) Revisiones de vehículos a instancia de parte: al solicitarse la revisión.

e) Solicitud de exámenes para la obtención del permiso municipal de conducir: al presentar la documentación exigida para tener acceso a los exámenes.

f) Expedición del permiso municipal de conducir: en el acto de entrega del citado permiso a los aspirantes que hubieren superado las pruebas de aptitud correspondientes.

g) Expedición de duplicados: en el acto de solicitarse.

h) Expedición de permisos de salida: en el acto de solicitarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1980, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

28. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la

utilización del Matadero y Mercados Municipales para su vigencia con efectos a partir del 1 de enero de 1980.

Segundo. Que previa publicación de la modificación de la Ordenanza para reclamaciones, la misma sea sometida a la consideración de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda para su superior aprobación, previo dictamen de la Dirección General de Administración Local, dándose cumplimiento a lo establecido en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local y 82-2 de la de Régimen Especial para el Municipio de Madrid.

Dicha modificación afecta a los siguientes artículos, cuya nueva redacción es del siguiente tenor literal:

III. TARIFAS

Art. 8.º Los derechos y tasas correspondientes a los servicios que se presten en el Matadero Municipal se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

- a) **Matanza y faenado de reses.**
 Por cada res vacuna o equina desollada y eviscerada (kilogramo canal), seis pesetas.
 Por cada res lanar o cabría desollada y eviscerada (kilogramo canal), diez pesetas.
 Por cada res de cerda (kilogramo canal), cinco pesetas.
 La matanza de urgencia de toda clase de reses realizada fuera de los días y horas normales de matanza abonará por este concepto el doble de la tarifa anteriormente consignada.
 Por desuello en frío de cada canal vacuno, 400 pesetas.
 Por desuello en frío de cada canal lanar, 80 pesetas.
- b) **Elaboración de despojos comestibles.**
 Despojos de vacuno, lanar, cerdo y equino, por cada kilogramo de la canal correspondiente, dos pesetas.
 Despojo de cerdo, sin prestación de personal. Por cada kilogramo de la canal, una peseta.
- c) **Elaboración de despojos industriales.**
 Servicios de elaboración, hasta 2.500 tripas mensuales, abonarán 900 pesetas.
 Cada 500 más, 180 pesetas.
 Servicios de almacenaje, por metro cuadrado y mes (se liquidarán como mínimo 25 metros cuadrados), 46 pesetas.
- d) **Secadero natural o saladero de cueros y pieles.**
 Por cada cuero de ganado vacuno y día, 0,80 pesetas.
 Por cada ciento o fracción de pieles de ganado lanar y día, 24 pesetas.
- e) **Utilización de almacén.**
 Servicio de almacenaje, por metro cuadrado y mes (con un mínimo de 25 metros cuadrados), 46 pesetas.
- f) **Conservación frigorífica.**
 1) **Cámara de refrigeración y nave climatizada.**
 Por cada cuarto de res vacuno o equino y día, 15 pesetas.
 Por cada ternera y día, 30 pesetas.
 Por cada lanar y día, nueve pesetas.
 Por cada lechal y día, 4,50 pesetas.
 Por cada cerdo y día, 30 pesetas.
- Productos cárnicos envasados y subproductos.
 Por cada caja y día, tamaño grande, 18 pesetas.
 Por cada caja y día, tamaño mediano, 12 pesetas.
 Por cada caja y día, tamaño pequeño, seis pesetas.
 Por cada envase, hasta 30 kilogramos, cuatro pesetas.
 Por cada envase, de 31 a 40 kilogramos, seis pesetas.
 Por cada envase de más de 40 kilogramos, diez pesetas.
- 2) **Cámara de congelación.**
 Por cada tonelada y día, con un mínimo diario de 200 toneladas, 30 pesetas.
 Por cada tonelada y día, no llegando al límite señalado, 46 pesetas.
 Ocupación total o parcial de esta cámara en la conservación de carne o productos cárnicos:
 Por compartimento y mes, 67.500 pesetas.
 Por los cuatro compartimentos y mes, 240.000 pesetas.
- g) **Ocupación de local por canales foráneas.**
 Por cada res vacuna o lanar desollada, por cada cerdo o lechal (kilogramo canal y día), 4,50 pesetas.
 Por cada res vacuna de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en cámaras particulares (kilogramo canal y día), 0,30 pesetas.
 Por cada kilogramo de despojo de toda clase de reses y día, 1,50 pesetas.
 Por los servicios que se utilicen para la conservación de los páncreas recogidos en el Matadero (hasta 6.000 al mes), 3.000 pesetas.
 Por cada millar más al mes, 600 pesetas.
- h) **Estabulación.**
 Por cada res vacuna de más de seis meses de edad, equina mayor (caballar y mular), al día, 15 pesetas.
 Por cada res vacuna, hasta seis meses de edad, equina menor (asnal) o de cerdo y día, nueve pesetas.
 Por cada res lanar y día, 1,50 pesetas.
- i) **Pesaje de reses en vivo o canal.**
 Por cada res vacuna o equina, 30 pesetas.
 Por cada res menor, 18 pesetas.
 Por cada res lanar, tres pesetas.
 Por cada cerdo, 30 pesetas.
- j) **Factoría Municipal.**
 Sobre el importe de la liquidación realizada al propietario de cada res, de cualquier especie, 0,40 por 100.
- k) **Almacenaje de piensos.**
 Servicio de almacenaje de piensos para los ganados de los introductores, por metro y mes, con un mínimo de 16 metros cuadrados por cada local, 30 pesetas.
 Servicios de almacenaje de piensos en las pajas de los establos, por cada cuerpo de establo y mes, 1.500 pesetas.
- l) **Otros locales y usos.**
 Por cada mayorista de équidos autorizado para actuar en el Mercado, anualmente, 4.000 pesetas.
 Por cada uno de los restantes mayoristas autorizados para actuar en el Matadero, anualmente, 8.000 pesetas.
 Autorización para ocupar locales en el Matadero, por cada metro cuadrado y mes, 100 pesetas.
- Art. 9.º Los derechos y tasas correspondientes a la utilización de los servicios de los Mercados Centrales se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:
- 1) **Mercado Central de Frutas y Hortalizas.**
 a) **Situados.**
 253 situados en planta baja, numerados correlativamente del 1 al 253, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 9.000 pesetas.
 97 situados en planta alta, numerados correlativamente del 1 al 97, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 4.500 pesetas.
- b) **Locación.**
 Toda clase de frutos frescos o secos, verduras y hortalizas, cada kilogramo, incluido el envase, 0,45 pesetas.
 Patatas, cada kilogramo, incluido el envase, 0,15 pesetas.

c) Almacenes.

100 almacenes en planta baja, numerados correlativamente del 1 al 99 y 19 bis, por cada uno de los cuales abonarán sus titulares mensualmente 1.800 pesetas.

9 almacenes en planta baja, numerados correlativamente del 1-B al 9-B, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente, 3.600 pesetas.

d) Otros locales y usos.

5 situados especiales en puertas, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 9.000 pesetas. Autorización para operar como kileró en la planta alta del Mercado, 900 pesetas.

Autorización para ocupar locales en el Mercado, por cada metro cuadrado y mes, 90 pesetas.

Autorización a la Unión Nacional de Cooperativas del Campo para ocupar como mayorista el local letra A situado en la planta baja, mensualmente, 18.000 pesetas.

2) Mercado Central de Patatas.

a) Situados.

55 situados, numerados correlativamente del 1 al 55, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 7.200 pesetas.

b) Locación.

Toda clase de patatas, cada kilogramo, incluido el envase, 0,15 pesetas.

c) Almacenes.

Carece.

d) Otros locales y usos.

Autorización para ocupar locales en el Mercado, por cada metro cuadrado y mes, 90 pesetas.

3) Mercado Central de Pescados.

a) Situados.

63 situados, numerados correlativamente del 1 al 63, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 9.000 pesetas.

b) Locación.

Mariscos, cada kilogramo 3,60 pesetas.

Pescados finos, frescos o congelados (angulas, bailas, lenguados, lubinas, reos, rodaballas, salmones, salmonetes, truchas y barbos), cada kilogramo 1,80 pesetas.

Pescados corrientes (frescos, secos salados, o congelados), cada kilogramo 0,45 pesetas.

c) Almacenes.

55 almacenes, numerados correlativamente del 1 al 55, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.800 pesetas.

d) Otros locales y usos.

Autorización para ocupar locales en el Mercado, por cada metro cuadrado y mes, 90 pesetas.

Autorización para actuar como kileró en el Mercado, pesetas 900.

Cada exportador autorizado para actuar en el Mercado abonará mensualmente 5.400 pesetas.

Por cada metro cuadrado de superficie, objeto de autorización para transacciones, que no figuran especificadas en otros epígrafes o conceptos de la tarifa, mensualmente, pesetas 140.

4) Mercado Central de Aves, Huevos y Caza.

a) Situados.

40 situados, numerados correlativamente del 1 al 40, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 3.600 pesetas.

b) Locación.

Por cada docena de huevos, 0,15 pesetas.

Caza:

Por cada conejo, liebre o perdiz, par de pichones o codornices, 0,90 pesetas.

Aves:

Por cada gallina, gallo, pollo, pato, etc., 1,80 pesetas.

Por cada pavo, 5,50 pesetas.

c) Almacenes.

60 almacenes, numerados correlativamente del 1 al 60, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 900 pesetas.

d) Otros locales y usos.

Cada mayorista autorizado para actuar en el Mercado Central sin asignación de situado abonará mensualmente pesetas 1.080.

Autorización para ocupar locales en el Mercado, por cada metro cuadrado y mes, 90 pesetas.

Art. 10. Los derechos y tasas correspondientes a la utilización de los Mercados Municipales de Abastos se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) Mercado de Vallehermoso.

a) Puestos.

65 puestos, numerados correlativamente del 1 al 65, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 2.700 pesetas.

b) Bancas.

41 bancas, numeradas correlativamente del 1 al 41, por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

a) Almacenes.

18 almacenes, numerados correlativamente del 1 al 18, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

d) Otros locales y usos.

77 situados especiales, numerados correlativamente del 1 al 77, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

2) Mercado de Tirso de Molina.

a) Puestos.

55 puestos, numerados correlativamente del 1 al 55, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 2.700 pesetas.

b) Bancas.

50 bancas, numeradas correlativamente del 1 al 50, por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

c) Almacenes.

34 almacenes, numerados correlativamente del 1 al 34, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

Los titulares de los almacenes autorizados por el Ayuntamiento para instalar en ellos cámaras frigoríficas abonarán por este solo concepto un suplemento por almacén de 300 pesetas mensuales.

d) Otros locales y usos.

6 situados especiales, numerados correlativamente del 1 al 6, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

Don Valentín Jiménez, autorizado por Decreto del excelentísimo señor Alcalde fecha 31 de enero de 1956, para instalación de una cámara frigorífica en la planta alta del Mercado, abonará mensualmente 1.080 pesetas.

3) Mercado de Torrijos.

a) Puestos.

157 puestos, numerados correlativamente del 1 al 122 (planta baja) y del 123 al 157 (planta semisótano), por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas 2.700.

b) Bancas.

273 bancas, numeradas correlativamente del 1 al 203 (planta baja) y del 204 al 273 (planta semisótano), por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas 1.080.

c) Almacenes.

89 almacenes, numerados correlativamente del 1 al 89, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.080 pesetas.

d) Otros locales y usos.

43 situados especiales ubicados en la galería exterior del Mercado, numerados correlativamente del 1 al 43, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas 1.080.

4) Mercado de Barceló.

a) Puestos. Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Planta 1.^a Número de puesto:

2, 51, 52, 56, 1.600 pesetas.
7 duplicado, 8, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 34, 34 duplicado, 40, 41, 43, 44, 49, 50, 55, 2.000 pesetas.
1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 25, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 3.000 pesetas.
6, 13, 15, 20, 26, 45 duplicado, 4.000 pesetas.

Planta 2.^a Número del puesto:

2, 44, 44 duplicado, 45, 52, 53, 1.600 pesetas.
4 duplicado, 22, 23, 24, 25, 38, 50, 50 duplicado, pesetas 2.000.
1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14 a 21, 26 a 37, 40 a 43, 46, 48, 49, 51, 54, 55, 3.000 pesetas.
5, 12, 13, 39, 47, 4.000 pesetas.

b) Bancas. Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Planta 1.^a Número de banca:

11 a 16, 19 a 21, 27 a 30, 32 a 36, 55 a 60, 69, 70 a 72, 1.000 pesetas.
3, 10, 17, 18, 22 a 26, 31, 37, 46 a 49, 54, 61 a 66, 68, 73, 74, 1.200 pesetas.
1, 2, 4 a 9, 38 a 45, 50 a 53, 67, 75 a 80, 1.800 pesetas.

Planta 2.^a Número de banca:

84 a 88, 96 a 100, 106 a 108, 111 a 113, 119 a 121, 124 a 126, 129, 130, 135 a 142, 1.000 pesetas.
102, 104, 118, 122, 123, 127, 128, 1.200 pesetas.
81 a 83, 89 a 95, 101, 103, 105, 109, 110, 114 a 116, 131 a 134, 1.800 pesetas.
117, 3.000 pesetas.

c) Tiendas exteriores. Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Número de tienda:

3, 3 duplicado, 23, 24, 27, 1.800 pesetas.
1, 2, 4 a 8, 10 a 22, 24 duplicado, 25, 26, 3.000 pesetas.
9, 5.200 pesetas.

d) Almacenes. Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Planta sótano. Número de almacén:

9, 20, 25, 50, 55, 70 a 72, 85, 87, 89, 96, 97, 99, 110, 111, 140, 145, 600 pesetas.
2, 3, 6 a 8, 10, 12 a 16, 21 a 24, 26, 34, 42, 45, 51, 52, 54, 59, 68, 73 a 84, 90, 95, 98, 108, 139, 161, 800 pesetas.
1, 4, 5, 11, 17, 19, 27, 28, 31, 43, 49, 53, 56 a 58, 69, 86, 88, 91 a 94, 109, 112 a 127, 141 a 144, 146 a 148, 150, 150-A, 150-B, 152, 160, 1.000 pesetas.
29, 30, 96 duplicado, 100, 100-A, 100-B, 100-C, 100-D, 104, 128 a 138, 151, 158-A, 162, 1.500 pesetas.
106, 153, 158, 2.800 pesetas.
107, 149, 156, 157, 3.500 pesetas.
154, 5.500 pesetas.
105, 163, 8.000 pesetas.

TARIFAS POR LA UTILIZACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS

Carnes frescas.

Por cada cuarto de vaca, caballo o cerdo y día, 21 pesetas.

Por cada ternera y día, 21 pesetas.

Por cada media ternera o medio cerdo y día, 16 pesetas.

Por cada cordero y día, 13 pesetas.

Por cada caja de despojo y día, 16 pesetas.

Por cada kilogramo de carne suelta y día, 1,30 pesetas.

Aves, huevos y caza.

Por cada pieza de ave o caza y día, 3,50 pesetas.

Por cada caja de huevos y fracción y día, ocho pesetas.

Pescados.

Por cada caja hasta 50 kilogramos y día, 21 pesetas.

Por cada caja de 50 kilogramos en adelante y día, pesetas 23.

Frutas y hortalizas.

Por cada bulto hasta 10 kilogramos y día, cinco pesetas.

Por cada bulto de más de 10 kilogramos y día, ocho pesetas.

5) Mercado de Canillas.

a) Puestos. Abonarán mensualmente las tarifas siguientes:

Número de puesto. Planta baja.

1 a 32 y 36, 2.500 pesetas.

33 a 35 y 37, 3.800 pesetas.

11 (a), 1.200 pesetas.

Planta alta.

1 a 24, 27 a 33, 36 a 47, 2.100 pesetas.

25 y 26, 3.000 pesetas.

34 y 35, 4.000 pesetas.

b) Bancas. Abonarán mensualmente las tarifas siguientes:

Número de la banca. *Planta baja.*

1 a 136-A, 1.400 pesetas.

Planta alta.

1 a 144, 900 pesetas.

Mercado de Torrijos.

48 espacios acotados y adjudicados a los particulares, dentro de las cámaras de dicho Mercado, numerados correlativamente del 1 al 48, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 2.000 pesetas.

Mercado de Canillas.

a) Celdas números 1 a 6, 3.000 pesetas.

b) Cámaras números 1 a 29, 2.500 pesetas.

29. Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por el aprovechamiento de la vía pública para su vigencia con efectos a partir del 1 de enero de 1980, y que, previa publicación de la modificación de la Ordenanza para reclamaciones, la misma sea sometida a la consideración del Director general de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del de Administración local, dándose cumplimiento a lo establecido en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local y 82-2 de la de Régimen Especial para el Municipio de Madrid.

Dicha modificación afecta a los siguientes artículos, cuya nueva redacción es del siguiente tenor literal:

La exacción de los derechos y tasas por aprovechamientos e instalaciones en la vía pública y terrenos del común, impuesta al amparo de la autorización contenida en los apartados 17 y 21 del artículo 444 de la Ley de Régimen Local, se regulará por la siguiente Ordenanza:

I. OBJETO DE LA EXACCION

Artículo 1.º Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública y terrenos del común con puestos, casetas de venta, industrias callejeras y cualesquiera otras instalaciones de carácter análogo, así como los puestos e instalaciones que se autoricen al amparo de la Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Art. 2.º 1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las ocupaciones o aprovechamientos se clasifican en los grupos que, con sus respectivas definiciones, se establecen a continuación:

A) *Puestos Permanentes.*—Son los que con este carácter se dedican a la venta al público en instalaciones que no tengan la consideración de quioscos.

B) *Puestos de horario restringido.*—Son los mismos puestos o instalaciones que los de carácter permanente, pero que limitan las ventas a determinadas horas, especificadas en la autorización, desapareciendo su situado durante el resto del día.

C) *Puestos de temporada.*—Son los que se instalan en determinadas épocas del año para la venta de castañas asadas. No quedan comprendidos en este grupo ni en otro de la presente Ordenanza los puestos de venta de refrescos y helados, cuya instalación temporal sea autorizada mediante concesión administrativa.

D) *Puestos en la Ribera de Curtidores.*—Son los que se colocan en dicha vía con el carácter de permanentes.

E) *Puestos en verbenas, ferias y fiestas.*—Se incluyen en este grupo los que se instalan en las verbenas tradicionales y fiestas durante el tiempo comprendido en la autorización de las mismas. Cualquier instalación fuera de dicho tiempo quedará sujeta a las tarifas correspondientes al grupo A).

F) *Industrias callejeras.*—En este grupo quedan incluidas las personas que ejercen cualquiera de las industrias en la vía pública, como fijadores de carteles, letreros o anuncios, limpiabotas, afiladores, estañadores y fotógrafos ambulantes.

G) *Puestos que se autoricen conforme a la Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.* Precisarán de una autorización en la que se determinará el tipo de ventas, emplazamiento, medidas del puesto y período de tiempo para el que se autoriza, que, en ningún caso, podrá ser superior a un año.

Los puestos podrán ser de dos clases:

a) Puestos aislados en la vía pública, con un régimen de funcionamiento similar a los de horario restringido; y
b) Puestos en los mercadillos que se autoricen, que funcionarán en los días y horas que se acuerde por el Ayuntamiento.

2. El aprovechamiento de la vía pública con puestos de Navidad y Reyes no queda comprendido en esta Ordenanza, por quedar sujetos dichos aprovechamientos únicamente al pago del canon de la concesión administrativa que autorice su instalación.

II. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.º La obligación de contribuir nace desde el instante de la concesión del permiso o patente para la ocupación o aprovechamiento de la vía pública o terrenos del común, o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin permiso.

Art. 4.º Están obligados al pago de los derechos establecidos las personas naturales o jurídicas, titulares de las licencias o permisos para los aprovechamientos, indicados en el artículo 2.º, o las que lo realicen sin estar autorizadas.

III. TARIFAS

Art. 5.º 1. A los efectos de fijación de las tarifas, las calles del término municipal se clasifican en nueve categorías, según se determina en el *Índice* fiscal de calles que se incorpora como anexo a la presente Ordenanza.

2. Cuando algún vial no aparezca expresamente comprendido en dicha clasificación, se le asignará la categoría fiscal que le corresponda por el promedio de las categorías de las calles más próximas.

3. La modificación de la clasificación viaria contenida en el anexo de esta Ordenanza deberá realizarse mediante expediente instruido por la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, con informe preceptivo de los Servicios de la Inspección de Tributos y del Departamento Técnico de Valoraciones, con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de Ordenanzas.

Art. 6.º Las cuotas exigibles en concepto de derechos por las ocupaciones de la vía pública que se realicen mediante puestos permanentes, puestos de horario restringido, puestos de temporada y puestos de palmas y flores durante la Semana Santa y festividad de Todos los Santos, se fijarán en relación con la categoría de las calles, de acuerdo con las siguientes tarifas:

	CATEGORIA DE LAS CALLES					
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera. Grupo A) Puestos permanentes.						
Por cada metro cuadrado o fracción del suelo que se ocupe, al mes	900	810	720	630	540	450
Segunda. Grupo B) Puestos de horario restringido.						
Por cada metro cuadrado o fracción del suelo que se ocupe, al mes	450	405	360	315	270	225
Tercera. Grupo C) Puestos de temporada.						
Por cada metro cuadrado o fracción del suelo que se ocupe, al mes	900	810	720	630	540	450
Los puestos de reventa de localidades pagarán 15.500 pesetas por la temporada.						
Cuarta. Puestos de palmas y flores durante los días de Semana Santa y conmemoración de Todos los Santos.						
Por cada metro cuadrado o fracción del suelo que se ocupe	600	540	480	420	360	300

Art. 7.º Las cuotas exigibles por los puestos del grupo D) en la Ribera de Curtidores, son las siguientes:

a) Puestos de categoría especial. Por cada uno, hasta 2 por 2 metros de superficie, al trimestre, 1.800 pesetas.

Dicha cuota afecta a los siguientes puestos: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Si excepcionalmente excedieran los puestos de dichas dimensiones, se abonarán 750 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

b) Puestos de primera clase: Por cada uno, hasta 2 por 2 metros de superficie, al trimestre, 1.600 pesetas.

Estos puestos son los siguientes:

Impares: 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 47 duplicado, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129 y 131.

Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 70 duplicado, 72, 74, 74 duplicado, 76, 76 duplicado, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90 y 92.

Los puestos números 70 duplicado, 74 duplicado y 127, por tener dimensiones de 2 por 1, tributarán 800 pesetas al trimestre.

Si excepcionalmente excedieran los puestos de las superficies indicadas, se abonarán 650 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

c) Puestos de segunda clase: Por cada uno, hasta 2 por 2 metros de superficie, al trimestre, 1.400 pesetas.

Estos puestos son los siguientes:

Impares: 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213 y 215.

Pares: 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212 y 214.

Los puestos números 175, 177, 179, 181 y 183, por tener dimensiones de 2 por 1 metros, tributarán 700 pesetas al trimestre.

Si excepcionalmente excedieran los puestos de dichas dimensiones, se abonarán 550 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

Los ocupantes de puestos en la Ribera de Curtidores que se hallen vacantes pagarán al día y por metro lineal o fracción, en el sentido del eje de la calle, 100 pesetas.

La misma cuota se pagará por la ocupación de los espacios libres de la calzada, sin que el puesto pueda ocupar más de dos metros de longitud, dejando los espacios suficientes para el tránsito de peatones y vehículos.

Permisos mensuales, valederos para domingos y días festivos, por cada metro cuadrado, 350 pesetas.

Art. 8.º Los puestos verbeneros e instalaciones recreativas que se instalen en verbenas y fiestas abonarán 325 pesetas por metro cuadrado o fracción que ocupen.

Art. 9.º Los industriales comprendidos en el apartado F) del artículo 2.º, deberán proveerse para el ejercicio de su industria de una patente-licencia, por la que deberán abonar como cuota anual indivisible 750 pesetas.

Art. 10. Grupo G) Los puestos comprendidos en este grupo abonarán las siguientes tarifas:

a) Puestos aislados en la vía pública:

	CATEGORIA DE LAS CALLES					
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Por cada mes o fracción, según la categoría de la calle donde esté situado el puesto	900	810	720	630	540	450

b) Puestos en mercadillos.

Puesto con superficie autorizada superior a nueve metros cuadrados, 750 pesetas por cada puesto y mes o fracción.

Puesto con superficie comprendida entre cuatro y nueve metros cuadrados, 600 pesetas por cada puesto y mes o fracción.

Puestos con superficie inferior a cuatro metros cuadrados, 350 pesetas por cada puesto y mes o fracción.

Se requerirá una autorización, con abono de la tarifa que antecede, por cada distrito municipal en que pueda instalarse el puesto.

IV. FORMA DE LA EXACCION

Art. 11. El pago de los derechos correspondientes a los puestos permanentes, puestos de horario restringido y puestos de la Ribera de Curtidores deberá realizarse semestralmente, en los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Recaudación para los recibos periódicos.

Art. 12. El pago de los derechos correspondientes a los puestos de temporada, puestos verbeneros e instalaciones recreativas y puestos de palmas en Semana Santa y de flores en la festividad de Todos los Santos deberá realizarse en el Departamento Tributario en el momento de obtener la licencia o autorización, y previamente a la entrega de la misma.

Art. 13. La patente-licencia que autoriza el ejercicio de industrias callejeras deberá obtenerse en el mes de enero en el Departamento Tributario.

Art. 14. Para establecer puestos o instalaciones de venta, los domingos y días festivos, en lugares libres de la calzada y aceras de la Ribera de Curtidores y calles adyacentes será preciso proveerse previamente de la papeleta de venta que, debidamente fechada, se expenderá por el personal designado al efecto.

Art. 15. Los derechos correspondientes a los puestos establecidos de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos se liquidarán por todo el tiempo comprendido en la autorización respectiva y se abonarán previamente a la entrega de ésta, siempre dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que le hubiere sido comunicada la concesión de la referida autorización.

V. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 16. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VI del título II de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efecto desde el 1 de enero de 1980, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

30. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen proponiendo aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre publicidad.

31. Elevar al 80 por 100 los recargos municipales establecidos sobre las cuotas al Tesoro de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios comerciales o industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), con efectos a partir del 1 de enero de 1980, al amparo de la autorización contenida en el Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, y Real Decreto 2.634/1979, de 16 de noviembre, debiendo darse al acuerdo el trámite establecido en los artículos 722 y siguientes de la Ley de Régimen Local, 82-2 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid y 17 de su Reglamento de Hacienda.

Comisión de Educación

32. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto redactados para obras de ampliación, en cuatro unidades, de las Escuelas Aguirre, situadas en la calle de Pío Baroja, con un presupuesto total de 10.958.057 pesetas y un presupuesto de contrata de 10.536.593 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará al pliego general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y de garantía de cuatro meses y un año, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras a Javier Monzón Sánchez-Construcciones, con una baja del 3 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 10.220.495,21 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al presupuesto extraordinario de 1966 (I); y

Quinto. Que la subvención que en su día sea concedida por el Ministerio de Educación para estas obras, se formalice en el estado de ingresos del referido presupuesto.

Comisión de Abastos y Mercados

33. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Abastos y Mercados, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, conforme al texto que figura en el expediente; y

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, someter el citado proyecto de Ordenanza al trámite de información pública.

Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

34. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Saneamiento y Medio Ambiente, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios del servicio de explotación del vertedero de residuos sólidos urbanos en los terrenos denominados de Valdemingómez (período comprendido entre el 1 de octubre de 1978 y 31 de diciembre de 1978), adjudicado a Vertedero de Residuos, S. A., (Vertresa), estableciéndose, a partir del 1 de enero del año en curso, los siguientes nuevos valores de los cánones parciales:

Por trituración y transporte, 267,20 pesetas tonelada métrica.

Por explanación y compactación, 56,89 pesetas tonelada métrica.

Por instalación y mantenimiento del nuevo alumbrado y mantenimiento del actual, 1,49 pesetas tonelada métrica.

Por construcción y mantenimiento de la red de accesos interiores y exteriores, 14,30 pesetas tonelada métrica.

Por mantenimiento de básculas e instalación y mantenimiento de la red automática de datos, 17,66 pesetas tonelada métrica.

Por mantenimiento y construcción de edificaciones y jardinería, 4,92 pesetas tonelada métrica.

Por mantenimiento y construcción de la red de saneamiento, drenaje y estación depuradora, 7,85 pesetas tonelada métrica.

Por eliminación de animales muertos, 10,07 pesetas tonelada métrica.

Segundo. Abonar a la referida Empresa adjudicataria el importe de los atrasos correspondientes a esta revisión, que asciende a 1.609.543 pesetas, siendo cargo al crédito procedente de la partida 2,15092 del presupuesto de 1978, que figura como Resultas u "Obligaciones procedentes del último ejercicio".

Comisión de Relaciones Sociales

35. Autorizar la afiliación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a la Federación Mundial de Villas Hermanas (Ciudades Unidas).

Alcaldía Presidencia

36. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de un convenio con la UNED, Diputación Provincial y Caja de Ahorros, con el objeto de solicitar del Ministerio de Universidades e Investigación la creación de un Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Madrid, y abierto a todos los vecinos de la capital y provincia.

Segundo. Autorizar al Alcalde y Presidente del Patronato del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia del Ayuntamiento de Madrid para resolver el convenio firmado con fecha 8 de noviembre de 1976 entre el Ayuntamiento y la citada Universidad; y

Tercero. Designar como representantes del Ayuntamiento en el Patronato rector del mencionado Centro Asociado al

Alcalde Presidente.

Concejal Responsable de Educación.

Concejal Responsable de Cultura.

Delgado de Educación.

Delgado de Cultura.

37. Solicitar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de la Dirección General de Administración Local y del Instituto de Estudios de Administración Local la prórroga de la Comisión de Servicios en este Ayuntamiento del Secretario de Primera Categoría de Administración Local don José Mario Corella Monedero, a partir del 1 del corriente mes, en las condiciones en que venía prestandose el servicio, y por un plazo máximo de seis meses, o menor, si antes fuera resuelto el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza para la que se solicita la expresada Comisión de Servicios.

Comisión de Régimen Interior y Personal

38. Aprobar, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973 y Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, el régimen de complementos de destino, dedicación especial y gratificación por servicios especiales, compensatorio de la especial jornada que se ha de realizar por razones del servicio, así como de las características especiales de los cometidos encomendados a los funcionarios encuadrados dentro del Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro personal de Servicios Espe-

ciales, del anexo del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, adscritos a los Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa y Colegios Nacionales afectos al extinguido Patronato Municipal.

El régimen de las retribuciones de carácter complementario que se propone se ajustará a los requisitos y condicionamientos que se transcriben a continuación:

Primero. Ambito temporal de aplicación.

El presente acuerdo entrará en vigor el día inmediatamente posterior al de su adopción, si bien las mejoras económicas que se establecen se aplicarán, salvo en los supuestos de incremento de la gratificación por servicios especiales a que se hace referencia en el apartado sexto, 2, con efectos desde el 1 de enero de 1975, en tanto no sea derogado o modificado por acuerdo plenario o por disposición ministerial de obligada observancia.

Segundo. Ambito personal de aplicación.

La gratificación por servicios especiales, en las cuantías respectivas, y según el grado de dedicación al servicio que se fije en el presente acuerdo, así como en todo caso los incrementos de gratificación por el puesto de trabajo o el destino desempeñado, se asignarán a los funcionarios de Servicios Especiales afectos a los Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa y Colegios Nacionales del extinguido Patronato Municipal que desempeñen en propiedad las plazas integrantes de la plantilla.

Tercero. Carácter de los complementos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º, párrafo 3, del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, y 13, párrafo 1, del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, los complementos que se fijan en el presente acuerdo tienen carácter provisional y no crean derechos adquiridos en ningún caso.

Cuarto. Complemento de destino por especial responsabilidad.

A tenor de lo dispuesto en la norma 5.ª-1-d), "Jefaturas de Unidad de Subalternos y de Servicios Especiales, no Técnicos", de las instrucciones para la aplicación del régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración local, aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973, y conforme a su anexo número 2, "Asignación de niveles a efectos de complemento de destino", apartado F) Subalternos y Servicios Especiales, se asigna el complemento de destino por especial responsabilidad en la cuantía correspondiente al nivel 7 a los puestos de Ama de gobierno por similitud con el determinado por el acuerdo plenario número 5 de 28 de diciembre de 1976 para los puestos de la misma credencial de Internados Municipales.

Quinto. Régimen de dedicación especial.

El régimen de dedicación especial, en su modalidad de prolongación de jornada, se aplicará al personal de Servicios Especiales comprendido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, en razón a cincuenta horas al mes, de conformidad con la instrucción segunda, norma 11, punto 2.º, de la Orden de 27 de diciembre de 1973, y con las normas reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de 27 de enero de 1976.

Sexto. Gratificación por servicios especiales e incremento de la gratificación.

1. El personal de Servicios Especiales adscrito a dichas instituciones, perteneciente a las categorías de Ama de gobierno, Cocinero/Cocinera, Celadora, Guardalmacén

despensero y operario/operaria, percibirá bajo las rúbricas de gratificación por servicios especiales e incremento de la gratificación, según se encuentren acogidos o no al régimen de prolongación de jornada, las cantidades reguladas por ambos conceptos para sus compañeros de credencial de Internados Municipales por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1976, habida cuenta de las similares circunstancias de penosidad que conlleva el ejercicio de su actividad profesional.

2. No obstante lo anteriormente expuesto, las Celadoras y operarios/operarias que presten sus servicios en Centros de Educación Diferencial percibirán, con efectos desde el 1 de enero de 1980, las cantidades que seguidamente se detallan, en concepto de incremento de la gratificación, compensatoria de la mayor penosidad y peligrosidad inherentes a su función, dadas las deficiencias psíquicas y motrices de los alumnos de estos Centros:

Celadora, en régimen de prolongación de jornada, pesetas mes, 4.000; sin prolongación de jornada, 3.000 pesetas mes.

Operario/operaria, en régimen de prolongación de jornada, 3.000 pesetas mes; sin prolongación de jornada, pesetas mes, 2.000.

Séptimo. *Gratificación por servicios extraordinarios.*

1. Los servicios eminentes, extraordinarios o excepcionales que presten o se vean obligados a prestar los funcionarios de Servicios Especiales de las referidas instituciones, y que excedan de los propios, normales o habituales del cargo que desempeñen, tanto por las circunstancias concurrentes como por la intensidad o duración de los mismos, podrán ser compensados mediante gratificación por el concepto de servicios extraordinarios, concedida por una sola vez, y, en todo caso, mediante acuerdo individualizado de la Comisión Permanente, a propuesta de la Delegación de Educación.

2. A estos efectos se establece una escala de 500 a 10.000 pesetas, dentro de cuyos límites, mínimo y máximo, utilizando en su caso fracciones nunca inferiores a 500 pesetas, se concederán, cuando proceda, las aludidas gratificaciones.

3. La Comisión Permanente, previos los estudios oportunos, podrá establecer una regulación de carácter general para esta clase de gratificaciones, en la que se concreten los supuestos que den lugar a su concesión y la cuantía de la compensación económica de cada uno.

4. En los presupuestos de gastos para los ejercicios sucesivos se consignará un crédito específico no inferior a 250.000 pesetas por cada anualidad, con cargo al cual se satisfarán las gratificaciones a que se refiere esta norma.

Octavo. *Absorciones.*

1. Conforme a lo prevenido en las cuarta, quinta y sexta de las instrucciones para la liquidación y abono de las nuevas retribuciones, aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 19 de abril de 1974, las cantidades que se satisfagan por las gratificaciones y sus incrementos establecidos en el presente acuerdo, con la sola excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refiere la norma séptima, absorberán en su totalidad las percepciones que puedan acreditarse en concepto de "Gratificación a cuenta", "Garantías", "C. T. S." o "Acumulación de destinos".

2. Si después de realizadas estas absorciones resultasen todavía cantidades no absorbidas por cualquiera de estos conceptos, se respetarán en su disfrute a los funcionarios afectados, pero estas diferencias irán siendo absorbidas por cualquier tipo de aumento, incluidos trienios, que experimenten las retribuciones totales de los perceptores.

Noveno. *Derogaciones.*

1. Quedan sin efecto todos los acuerdos y resoluciones municipales relativos a pluses o retribuciones complementarias de los funcionarios afectos a las instituciones indicadas, así como cuantos preceptos reglamentarios y normas orgánicas del Servicio hayan sido aprobados por el Ayuntamiento y no se ajusten a las presentes normas.

2. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para adoptar las medidas precisas para la efectividad, interpretación o aplicación del presente acuerdo.

39. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente para que, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, proceda a la contratación de un Equipo Colaborador para la implantación del plan de saneamiento integral, compuesto por los siguientes miembros:

7 Ingenieros de Caminos.

Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos.

Licenciado en Ciencias Físicas.

2 Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas.

5 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (2 podrán ser Arquitectos Técnicos).

Arquitecto Técnico.

Ingeniero Técnico Industrial.

10 Auxiliares de Administración General.

3 Delineantes.

Segundo. El referido Equipo tendrá como misión atender, conforme a la titulación de cada uno de sus componentes, las necesidades que implique el referido plan de saneamiento integral, hasta que, previa dotación presupuestaria en el próximo ejercicio económico, se proceda a proveer reglamentariamente las plazas vacantes en plantilla por acuerdo plenario de 31 de mayo de 1978, visado en su día por el Ministerio del Interior, y, por tanto, pueda ejecutarse el plan por funcionarios de carrera, a cuyo efecto los interesados irán causando baja en el Equipo conforme sus distintos cometidos puedan ser asumidos por dichos funcionarios de carrera.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el presente contrato no podrá exceder de un año, a contar del 2 de noviembre último, fecha de su entrada en vigor, y tan pronto como se produzca la dotación presupuestaria de las plazas a que se ha aludido se transformarán automáticamente en sendos contratos administrativos individuales, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Cuarto. En tanto subsista la vigencia del presente contrato con el referido Equipo Colaborador, los interesados percibirán por todo concepto la cantidad mensual que para cada caso se detalla:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Licenciados en Ciencias Físicas o Químicas, 96.973 pesetas.

Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, 74.759 pesetas.

Delineantes, 45.434 pesetas.

Auxiliares administrativos, 36.050 pesetas.

Quinto. El gasto resultante, en tanto no se produzca la oportuna dotación presupuestaria, será cargo al presupuesto extraordinario vigente para el plan de saneamiento integral.

40. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Infor-

mativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de don Moisés Escola Triola como Ingeniero de Caminos para que preste sus servicios en la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Segundo. Dicho contrato tendrá la vigencia máxima de un año, a contar de la fecha en que el contratado comience a prestar efectivamente sus servicios. No obstante, deberá cesar, aun antes de que se cumpla dicho plazo, si, convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas de esta naturaleza, los aprobados tomaran posesión de las mismas.

Tercero. El interesado percibirá por todo concepto la retribución básica y complementarias de la plaza que ahora se le asigna; y

Cuarto. Por la Secretaría General se estudiará y gestionará lo preciso para que se proceda a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de la plaza que ahora se contrata.

41. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Asignar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 66-2-a) del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el nivel 11, a efectos de complemento de destino, al puesto de Encargado de la Secretaría de los señores Concejales de UCD, dada la especial responsabilidad que conlleva su desempeño; y

Segundo. El titular del expresado puesto de trabajo percibirá las retribuciones complementarias fijadas para los de similares características e idéntico nivel en la norma octava del acuerdo plenario de 17 de julio de 1975 y primera del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de julio de 1978.

42. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Disponer, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y sin que afecte al contenido funcional, la clasificación como Jefatura de Negociado (nivel 11) de los puestos de trabajo de Encargados de las Oficinas Auxiliares de los señores Tenientes de Alcalde y Encargado de la Habilitación de Régimen Interior de la Alcaldía Presidencia, dada la especial responsabilidad inherente a su ejercicio.

Segundo. Los titulares de los expresados puestos de trabajo seguirán percibiendo las retribuciones complementarias generadas para los mismos, en virtud de los acuerdos plenarios de 17 de julio de 1975 y 28 de diciembre de 1977 y acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de julio de 1978; y

Tercero. Se faculta a la Comisión Permanente para que, previos los asesoramientos que considere pertinentes, determine la calificación de dichos puestos de trabajo, dado su especial carácter y contenido.

43. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. 1. Contratar administrativamente, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, a doña Jacinta Moreno García de las Mestas como Profesora de Esmalte sobre Metales de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, conforme a lo determinado en el artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

2. Dicho contrato tendrá una vigencia máxima de un año, improrrogable, a contar de la fecha en que la interesada empiece a prestar sus funciones, debiendo cesar antes del vencimiento del referido plazo, si la plaza que se le asigna fuese cubierta en propiedad reglamentariamente.

3. La interesada percibirá por todo concepto la retribución básica y complementaria asignada al puesto de trabajo de Profesora de Esmalte sobre Metales.

Segundo. Abonar a la interesada la cantidad de pesetas 625.968, importe de los servicios prestados de hecho durante los doce meses como Profesora de Esmalte sobre Metales de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa; dicho gasto será cargo al vigente presupuesto; y

Tercero. Por la Secretaría General y la Delegación de Educación se realizarán los trámites oportunos para convocar la provisión reglamentaria de la plaza en propiedad de Profesora de Esmalte sobre Metales de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa con la debida urgencia.

44. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la subrogación automática de la Corporación en el contrato de trabajo existente entre don Antonio de la Cruz Daura y el colegio nacional Ramiro de Maeztu, como Conserje de dicho grupo, sin efectos económicos retroactivos, y con las mismas condiciones que venía disfrutando con anterioridad en la relación contractual con el referido colegio nacional; y

Segundo. El interesado percibirá sus haberes sobre la base de 37.478 pesetas mensuales y tres pagas extraordinarias, como actualmente viene percibiendo, siendo cargo el gasto resultante al vigente presupuesto.

45. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal interesando la contratación administrativa de cuatro Auxiliares administrativos a fin de atender la Oficina Auxiliar de Información por Teléfono, de nueva creación.

46. Desestimar el recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma por don Joaquín Alberto Díez Rasines, Arquitecto adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, contra el acuerdo del Consejo de la misma, de 7 de septiembre último, por el que se desestimó su pretensión de abono de mensualidades correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 1975 y el 30 de junio de 1978, toda vez que las alegaciones del recurrente no desvirtúan, de un lado, el hecho incuestionable de que el interesado no prestó sus servicios en esta Corporación durante ese período de tiempo que reclama, ya que consta que no se reincorporó a su puesto de trabajo transcurridos los seis meses de suspensión de empleo y sueldo acordada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7 de mayo de 1975, sin que tal denegación implique la inejecución de la sentencia de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de 29 de enero de 1977, que, por acto de contrario imperio, dejó sin efecto la sanción referida, reconociendo al interesado sus derechos económicos y profesionales, ya que la sentencia no pudo resolver, porque no fue sometido a su consideración, la situación en que quedó el recurrente en esta Corporación a partir de esa fecha, situación de interrupción temporal de su contrato, y, por tanto, sin percibo de haberes ni cómputo de tiempo a efecto alguno, sin que las alegaciones del recurrente, de haber tomado parte en una oposición restringida en la que se exigía estar en activo, desvirtúe tal apreciación, porque es lo cierto y consta que no estaba en activo y por acto generoso de la Corporación (Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 6 de junio de 1978) se le eximió de este requisito para tomar parte en las referidas pruebas selectivas.

47. Imponer al Ayudante de Parque, Jardines y Estética Urbana don Angel Alumbros Bilbao la sanción administrativa de separación definitiva del servicio, que establece el artículo 16-a) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser autor de una falta muy grave de abandono del mismo, contenida en el artículo 6.º-d) del propio cuerpo legal.

Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

48. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Anular, con efectos a partir del 1 de enero de 1980, los acuerdos de imposición de exacciones, y aprobación simultánea de las correspondientes Ordenanzas siguientes:

a) Derechos y tasas por inspección de calderas de vapor de agua caliente, motores en general, transformadores, ascensores y montacargas.

b) Derechos y tasas por rejas de piso o instalaciones análogas.

c) Derechos y tasas por toldos, cortinas, escaparates y vitrinas.

d) Derechos y tasas por marquesinas e instalaciones análogas.

e) Derechos y tasas por canalones y bajadas de agua que viertan a la vía pública.

f) Arbitrio con fin no fiscal sobre construcciones abusivas en fincas urbanas.

g) Tasa por licencia para mudanzas.

h) Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

i) Derechos y tasas por servicios del Laboratorio Fotométrico Municipal de Alumbrado.

j) Derechos y tasas por la vigilancia especial nocturna de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos y por la prestación de servicio de apertura y cierre de portales y otros al vecindario.

Segundo. Que previa publicación del acuerdo de supresión de Ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para reclamaciones, sea éste sometido a la consideración del Ministerio de Hacienda para que por los correspondientes órganos del mismo se proceda a su aprobación, previo dictamen de la Dirección General de Administración Local, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-2 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Comisión de Circulación y Transportes

49. Inhabilitar como contratista municipal a Promoción de Estacionamientos, S. A., por incumplimiento de la obligación de realizar las obras de construcción de un estacionamiento subterráneo en la calle de Narváez, de que dicha Sociedad era adjudicataria.

50. Subsana el error material padecido en el acuerdo plenario, de 27 de julio del año en curso, por el que se adjudicó a la Compañía Construcciones Sol, S. A., el concurso convocado para la construcción, instalación, conservación y explotación de publicidad en marquesinas para las paradas de las líneas de los vehículos de transporte público, y, en su consecuencia, declarar adjudicatarias a dicho concurso a Construcciones Sol, S. A., y Sol Publicidad, S. A., conjunta y solidariamente.

51. Aprobar el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que habrá de regir en el concurso para la instalación de la nueva zona centralizada de regulación automática del tráfico, así como la instalación de nuevas señales y la conservación de todos los equipos e instalaciones

existentes en dicha zona; y, asimismo, convocar el correspondiente concurso con arreglo al pliego de condiciones expresado.

52. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro.

Comisión de Seguridad y Policía Municipal

53. Ratificar el acuerdo de esta misma fecha de la Comisión Permanente, convocando, con carácter de urgencia, concurso público para la adquisición de 230 transmisores-receptores portátiles, 68 cargadores de batería y dos estaciones base con destino a la Policía Municipal, por un precio tipo de licitación de 23.165.844 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

Se levantó la sesión a las tres y veinticinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1979.—*Extracto*. Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Ramón Tamames Gómez, en funciones de Alcalde Presidente. Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora doña Carmen Añón Felú, señores Barrionuevo Peña, Cortés Muñoz, Díaz-Maroto Martínez, Enriquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Mangada Samain, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Ruflanchas Serrano, Soto Carmona, Sotos Pulido, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Régimen Interior y Personal

ACUERDOS: 1.º Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 7 del corriente mes, asignando una gratificación por servicios extraordinarios, por importe global de pesetas 196.517.786, a distribuir en la forma que se indica en el expediente entre los funcionarios que igualmente se especifican, pertenecientes todos ellos a los índices de proporcionalidad 4 y 6 y personal asimilado de Policía Municipal y Extinción de Incendios.

Segundo. 1. Aprobar la utilización de los créditos disponibles en las diferentes partidas presupuestarias de gastos de personal de los presupuestos general ordinario y especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un total de 98.258.893 pesetas, de forma que se permita poder atender inmediatamente al 50 por 100 de las gratificaciones por servicios extraordinarios de referencia, incluyendo las disponibilidades derivadas del expediente de modificación

de créditos, aprobado en sesión plenaria de 26 de octubre último, y resuelto favorablemente por la Dirección General de Presupuestos con fecha 12 del actual mes.

2. Dichas gratificaciones serán satisfechas con cargo a los presupuestos ordinario y especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Que se reconozca crédito por la cantidad oportuna para ser satisfecha en el ejercicio de 1980, simultáneamente a la aprobación de los presupuestos ordinario y de Urbanismo para 1980 (artículos 13 y 15 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio), sin perjuicio de la conexión de este acuerdo con el de la determinación de sueldos, gratificaciones y emolumentos del personal a que alude el artículo 676, letra d), de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en el que se recojan cuantos se deriven legítimamente de devengos legalmente producidos durante el presente ejercicio económico; y

Cuarto. Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local.

2.º Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 7 del corriente mes, asignando una gratificación por servicios extraordinarios, por importe global de pesetas 185.712.160, a distribuir en la forma que se indica en el expediente entre los funcionarios que igualmente se especifican, pertenecientes todos ellos al nivel de proporcionalidad 3.

Segundo. 1.º Aprobar la utilización de los créditos disponibles en las diferentes partidas presupuestarias de gastos de personal de los presupuestos general ordinario y especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un total de 92.856.080 pesetas, de forma que se permita poder atender inmediatamente al 50 por 100 de las gratificaciones por servicios extraordinarios de referencia, incluyendo las disponibilidades derivadas del expediente de modificación de créditos, aprobado en sesión plenaria de 26 de octubre último, y resuelto favorablemente por la Dirección General de Presupuestos con fecha 12 del actual mes.

2. Dichas gratificaciones serán satisfechas con cargo a los presupuestos ordinario y especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Que se reconozca crédito por la cantidad oportuna para ser satisfecha en el ejercicio de 1980, simultáneamente a la aprobación de los presupuestos ordinario y de Urbanismo para 1980 (artículos 13 y 15 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio), sin perjuicio de la conexión de este acuerdo con el de la determinación de sueldos, gratificaciones y emolumentos del personal al que alude el artículo 676, letra d), de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en el que recojan cuantos se deriven legítimamente de devengos legalmente producidos durante el presente ejercicio económico; y

Cuarto. Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local.

Se levantó la sesión a la una y treinta y dos minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1979.—*Extracto.* Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Ramón Tamames Gómez, en funciones de Alcalde Presidente. Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora doña Carmen Añón Felú, señores Barrionuevo Peña, Cortés Muñoz, Díaz-Maroto

Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, García Notario, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Mangada Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rupilanchas Serrano, Soto Carmona, Sotos Pulido, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a la una y treinta y dos minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Circulación y Transportes

ACUERDOS: 1.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el establecimiento en los estacionamientos subterráneos de concesión municipal de un suplemento transitorio de 25 pesetas, que afectará a todos los vehículos cuya estancia en el recinto del estacionamiento sea superior a una hora, siempre que la entrada o salida esté comprendida entre las nueve de la mañana y las ocho de la noche, excepto el día 24 de diciembre, que se aplicará durante las nueve y las dos de la tarde.

Segundo. El suplemento expresado se percibirá durante los días laborables comprendidos entre el 18 de diciembre y el 5 de enero, ambos inclusive, no afectando a los usuarios abonados.

Tercero. Aprobar, asimismo, y con la conformidad expresa de los concesionarios afectados, el establecimiento a favor del Ayuntamiento de un canon excepcional y transitorio (sin que sufra variación el canon general de la concesión), y con causa en el suplemento aprobado, que se calculará en función de los índices de rotación y permanencia de vehículos en los estacionamientos, durante el tiempo de vigencia del suplemento referido; y

Cuarto. Elevar las actuaciones al Gobernador civil de la provincia, a efectos de la aprobación definitiva del suplemento propuesto.

2.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a los autotaxis el cobro de un suplemento transitorio extraordinario, a favor del conductor, de 25 pesetas, durante las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Desde las siete de la mañana del día 24 de diciembre a las siete de la mañana del día 26 del mismo mes.

Desde las siete de la mañana del día 31 de diciembre a las siete de la mañana del día 2 de enero.

Desde las siete de la mañana del día 5 de enero a las siete de la mañana del día 7 del mismo mes.

El suplemento expresado no se aplicará en los servicios de urgencia.

Asimismo queda prohibido durante las fechas indicadas el servicio de espera; y

Segundo. Elevar las actuaciones al Gobernador civil de la provincia, a efectos de la aprobación definitiva del suplemento propuesto.

Se levantó la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Alcaldía Presidencia

LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Movilauto, S. A., para exposición, almacén, garaje, taller y venta de automóviles en la calle de Bravo Murillo, 36.

Don Fernando Tena Cerrato, para taller de reparación de automóviles en la calle del Puerto de Alazores, 5.

Banco Herrerero, para agencia, como ampliación, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 13.

Don Benito Hernández García, para carnicería en la calle de Ariza, 14, puesto número 40.

Don Jacinto Fiz Blanco, para taller de imprenta, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Antonio Grilo, 9.

Don José Fuentes Casado, para bar, como ampliación, en el paseo de las Delicias, 14.

Don Jesús López González, para salchichería, como cambio de nombre, en la calle de Alejandro Sánchez, 65 (galería, puesto número 17).

EL "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID"

se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1, planta baja), durante las horas de 9 a 12,30, al precio de 7 pesetas número corriente y 9 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Don Manuel Canóniga Fernández, para bar club en la calle de Montesa, 43.

Don Antonio Córdoba Viaji, para bodega en la calle de Marcenado, 16.

Bodega de Paños, S. A., para domicilio social y bar en la calle del Mesón de Paños, 9.

Antonio García Morales e Hijos, S. L., para venta por mayor de maquinaria agrícola en la calle de Martínez Corrochano, 21.

Banco de Santander, para agencia en la calle de María Teresa Sáenz de Heredia, 17.

Don Manuel Rodríguez Alonso, para pescadería, como cambio de nombre, en el Mercado del Pacífico, puesto números 9 y 18.

Doña Maximina Quicios Navalón, para lechería en la avenida de Monforte de Lemos, 67.

Don Pedro Aguña Smith, para venta de productos congelados en el paseo de Muñoz Grandes, 38, puesto números 13 y 14.

Don Jesús García Prieto, para carnicería, como cambio de nombre, en el Mercado del Pacífico, puesto número 25.

Don Fernando Molina Massana, para taller de carpintería, como ampliación, en la calle de Montseny, 19.

Don Antonio García Montalvo, para taller de reparación de automóviles en la calle de Manuel Maroto, 24.

Don Pedro José García Martín, para bar en la calle de Donoso Cortés, 84.

Comunidad de Propietarios, para aparcamiento en la calle del Doctor Gómez Ulla, 26.

Don Juan de Mata Fuente Moreno, para bar en la calle del Doctor Sánchez, 19.

Don Alfredo Barrios Garrote, para carnicería, como cambio de nombre, en la calle de Maqueda, sin número (galería de alimentación, puesto número 12).

Don Jesús Bermejo Martín, para carnicería en el Mercado de la Paz, puesto números 99 y 100.

Don Felipe Sánchez Calvo, para cafetería en la calle de Mariano Fernández, 4.

Don Ginés Menéndez Menéndez, para bar restaurante en la calle del Duque de Sesto, 25.

Don Salvador Rollán Martín, para instalar un ascensor en la calle de las Adelfas, 12.

Don Antonio Lara Puñet, para almacén y venta de artículos de calefacción y gas en la calle del Anzar, 12.

Doña Dolores Sánchez Catalá, para tienda de ultramarinos en la calle del Dieciocho de Julio, 5.

Banco Popular Español, para agencia en la calle de Arturo Soria, 324.

Don Emilio Serrano Espada, para restaurante en la calle de la Bola, 12.

Don Félix Lamas Forte, para bar en la calle de la Bola, 12.

Paternal Española, S. A., para instalaciones generales en edificio de oficinas en la calle de O'Donnell, 15.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de la Peña de Vargas, sin número, con vuelta a la de las Peñas Largas.

Don Daniel Navarro Serrano, para taller de carpintería en la calle del Puerto de Balbarán, 11.

Don Jesús Senra Otero, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 95.

Don Miguel Angel Alemán Ditrian, para almacén cerrado en la calle del Puerto de Maspalomas, 11.

Don Ignacio García Albarrán, para bar cafetería, como cambio de nombre, en la calle de Bolivia, 30.

Hijos de Simeón García y Compañía, para venta de confecciones, tejidos y juguetes, como ampliación, en la calle de Bravo Murillo, 269.

Don Simeón Martín Morales, para oficinas y almacén en la calle del Padre Amigó, 8.

Don Cayetano San Segundo Navas, para mantiquería en la calle de Pedro Antonio de Alarcón, 41, puesto número 38.

Aluminios Metaler, S. A., para domicilio social y venta por mayor de metales, como ampliación, en la calle de los Picos de Europa, 43.

Starlux, S. A., para almacén cerrado en la calle de Benidorm, 30.

Comunidad de Propietarios, para garaje en la calle de Gregorio López, 37.

Banco Hispano Americano, para agencia, como ampliación, en la calle de Eugenia de Montijo, 114.

Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción y un depósito de gasóleo en el paseo del General Martínez Campos, 13.

Don Eusebio Reicote Chicharro, para bar, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Géminis, 5 (galería, puesto número 8).

Don Felipe Muñoz Fernández, para venta por mayor y menor de confecciones en la calle de Eduardo Marquina, número 7.

Don Fernando Srbox Vizcaíno, para oficinas en la avenida del Generalísimo, 69-A.

Don Angelino Felipe Tirado, para bar en la calle del Camino de los Vinateros, 47.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para agencia en la avenida de Betanzos, 37.

Don Ginés Moreno Marín, para bar, como cambio de nombre, en la calle del Doctor Fernando Primo de Rivera, número 8.

Don Alberto Hernando Mas, para autoservicio de alimentación, como cambio de nombre y ampliación, en el paseo de Onésimo Redondo, 8.

Don Fermín Nieto Cabeza, para bar en la calle del Arroyo Bueno, 28.

Don Mariano Magán García, para bar en la calle de Antonio de Leyva, 18.

Don Juan José Figueroa Salán, para bar *pub* en la calle de Antillón, 14.

Doña Amparo Gordillo García, para casquería, como cambio de nombre, en la avenida de Oporto, 22 y 24 (galería comercial, local número 1).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para instalar calefacción en la calle de Ponferrada, 16.

Don Fernando Jaén Gallego, para clínica veterinaria en la calle del Conde Duque, 46.

Don Segundo Ibáñez García, para instalar calefacción en la carretera de Extremadura, 535.

Don Mariano Quirós Pérez, para clínica veterinaria en la calle de Baleares, 39.

Don José Luis Vázquez García, para taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre, en la plaza de Basilea, 4.

Don José López López, para bar en la Colonia de los Taxistas, bloque 1.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don José Luis Malo de Molina, para venta de cuadros y litografías en el paseo de la Reina Cristina, 12.

Doña Teresa Franco Vara, para panadería y bollería en la calle de San Deogracias, 2.

Elida Gibbs, S. A., para domicilio social en la calle de Manuel de Falla, 7.

Aplicaciones Químicas, S. A., para domicilio social y oficina para la venta por mayor de productos químicos en la calle de Enrique Larreta, 7.

Don José Carranza Prida, para peluquería de señoras en la calle de los Arrayanes, 160.

Alipress, S. A., para domicilio social en la glorieta de Bilbao, 1.

Don Jenaro del Alamo Gómez, para autoescuela en la calle del Gallo, 1.

Don Jesús Sánchez Casado, para venta de muebles en la calle del General Ricardos, 134.

Don José A. López de la Fuente, para despacho de avisos de reparaciones de aparatos electrodomésticos en la calle de Carrero Juan Ramón, 27.

Don Antonio Adrián Adrián, para venta de material eléctrico en la calle de Constancia, 51.

Don Paulino García García, para venta de retales en la calle de Chindasvinto, 74.

Doña Concepción Bravo Maquedano, para oficina en la calle de Castro de Oro, 61.

Compañía Española de Tecnología, S. A., para domicilio social en la avenida de Concha Espina, 63.

Don Vicente Millas García, para venta de artículos de fotografía en la calle del Corazón de María, 3.

Promotores de Ingeniería y Comercio Prodinco, S. A., para oficina en la calle de Costa Rica, 15.

Don José Antonio Díez Sanz, para venta de cajas fuertes, registradoras y puertas en la calle de Fernán González, 67.

Escuela Apostólica Cristiana Hispánica (Esclava de la Virgen), para colegio de preescolar en la plaza del General Romero Marchent, 6.

Don José Carlos González Álvarez, para jardín de infancia en la calle de Emilia Pardo Bazán, 9 (chalé).

Don Severino Prieto Prada, para venta de comestibles y frutos secos, como cambio de nombre, en la calle de la Inmaculada Concepción, 36.

Doña Julia Rodríguez Blasco, para peluquería de señoras en la calle del Gallo, 17.

Don Juan Navarro Pérez, para venta de bolsos y cinturones en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 7.

Don Juan José Vaca García, para taller de peletería en la calle de Ferreira, 1.

Hersal, S. A., para domicilio social en la avenida del Mediterráneo, 4.

Don José Cobeta Fernández, para taller de zapatería en la calle de Granada, 9.

Doña María de los Dolores Pinilla Alfonso, para peluquería de señoras en la calle de Enrique Fuentes, 27.

Técnicas de Seguridad, S. A., para domicilio social y oficina en la calle de Francisco Silvela, 77, local C.

Don Román Marcos Rojo, para autoescuela en la calle de Joaquín García Morato, 64.

Don Luis García Jiménez, para panadería y bollería, como cambio de nombre, en la calle de Inocencia Sánchez, número 3.

Don Jesús Rodríguez Sáenz, para taller de reparación de aparatos de televisión en la calle de la Verja, 39.

Don Santiago Carretero Toribio, para venta de materiales para la construcción en la calle del Teniente Muñoz Díaz, 9.

Cinema Internacional y Compañía, para oficina en la plaza del Callao, 4.

Don Eusebio Martín Martín, para venta de confecciones en la calle de Orío, 10.

Hease, S. L., para centro de enseñanza en la calle de la Plata, 9.

Don Francisco Javier Rodríguez, para colegio en la calle de Palomares, bloque 14.

Don Manuel Díaz Laureiro, para venta de material eléctrico, como ampliación, en la calle de Pelayo, 3.

Don Marcelino Rueda Martínez, para venta de aparatos sanitarios en la calle del Humilladero, 7.

Don Juan Martín González, para mercería y juguetería en la calle de las Islas Jarvi, 6 (galería, puesto número 33).

Don Pedro Antonio Ayala Díez, para filatelia en la calle de Toledo, 18.

Almacenes Asenjo, S. A., para domicilio social en el camino de la Laguna, 117.

Doña Asunción Díez Docampo, para oficina en la avenida de José Antonio, 44.

Don José Salama Bonatar, para taller de reparación de confecciones en la avenida de José Antonio, 33.

Don Luis Alegre Biosca, para peluquería de señoras en la avenida del Generalísimo, 113.

Doña Isabel Fernández Melo, para venta de artículos de regalo y tejidos en la calle de la Flor Baja, 7.

Don Rafael José Aguilera Sánchez, para confección de trabajos en multicopista en la calle de Madrideojos, 60.

Electrónica y Automática Olfer, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de Vicente Gaceo, 19.

Doña Carmen Soto Acuña, para venta de artículos de regalo en la plaza de Vázquez de Mella, 11.

Don Estanislao López Muñoz, para despacho de agente comercial y venta de pilas y encendedores en la calle de Vallehermoso, 64.

Don Francisco Javier García Gutiérrez, para despacho de avisos de fontanería en la calle de María Magdalena, 11.

Quintana Roo, S. A., para domicilio social en la calle del General Orgaz, 17.

Don Juan Jacinto Poveda Román, para filatelia y numismática en la calle de la Espada, 10.

Suministros Dial, S. A., para venta de accesorios y repuestos de automóviles en la calle de la Duquesa de Tamames, 1.

Don Delfín Serrano Laborda, para venta de objetos de escritorio en el paseo de Extremadura, 370.

Julio Pérez y Jesús Rendos, S. A., para venta de tejidos en la calle de Eduardo Marquina, 11.

Doña Emilia Carrasco de Aragón, para venta de confecciones, como cambio de nombre, en el paseo de Extremadura, 54.

Doña Regina Secades Serrano, para agencia de colocación de sirvientes en la avenida del General Perón, 32.

Don Antonio Gutiérrez Muñoz, para exposición de materiales para la construcción en el paseo del General Primo de Rivera, 20.

Gentrade, S. A., para domicilio social en la calle de Cea Bermúdez, 29.

Don Gonzalo Miguel Jiménez, para mercería y venta de retales, como cambio de nombre, en el Parque Eugenia de Montijo, 40.

Levitt-Bosch Aymerich, S. A., para domicilio social y oficina, como cambio de nombre, en la avenida del Generalísimo, 11.

Don José Luis Cuesta Vallano, para taller de reparación de aparatos de radio y televisión, como cambio de nombre, en la calle Mayor, 46 y 48.

Don Francisco Rubio Ojeda, para venta de confecciones y artículos de mercería, como ampliación, en la calle del General Millán Astray, 24, local número 3.

Doña Fuensanta Garre Benítez, para venta de artículos dentales, como cambio de nombre, en la calle del Barquillo, número 22.

Toher, S. A., para domicilio social y oficina en la calle del Comandante Zorita, 13.

Don Vicente Vera Valdés, para oficina para la venta por mayor de jabones y detergentes en la calle de la Cruz, 17.

Doña María San Bruno Sanz, para peluquería de señoras en la calle del Doctor Espina, 43.

Don Manuel Delgado Burgos, para frutería y verdulería en la calle de Carlos Domingo, 3 (galería de alimentación, puesto números 6 y 7).

Doña Guadalupe Milán Navas, para venta de juguetes en una librería, como ampliación, de la calle de Alcorisa, 83.

Doña Pilar Mendaña García, para venta de confecciones en el paseo de la Habana, 50.

Don Luis Cipitria Reinoso, para venta de muebles de cocina en la calle de Galicia, 30.

Don Luis Horno Blanca, para taller de aparatos de alarma antirrobo en la avenida del General Fanjul, 10.

Inmobiliaria Cristalvex, S. A., para domicilio social y oficinas en la avenida del Generalísimo, 9.

Doña Carmen Tarrero Vilches, para estudio fotográfico en la calle de Ginzo de Limia, 40.

Sociedad Anónima de Técnicos y Profesionales, para domicilio social en la calle de Fernández de la Hoz, 28.

Don Pedro Ruiz Gómez, para venta de confecciones en la calle del Alfara, 4.

Don Luis Gómez Martín, para venta de muebles de cocina en la avenida de Betanzos, 2.

Doña Josefa Jiménez Estévez, para taller de carpintería en la calle del Aguila, 12.

Don Higinio González Gutiérrez, para bodega en la calle del Aguila, 10.

Don Ramón Salas Clemente, para venta de objetos de cristal, bronce y artículos de adorno en la calle de Antonio López, 90.

Don Antonio Montoro Sánchez, para venta de alfombras y papeles pintados en la calle de Eduardo Morales, 3.

Don José Prieto Gil, para venta de papel en la calle de García de Paredes, 19.

Don Angel Luis Santiago García, para venta de material eléctrico en la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 88.

Don Francisco Barba Rodríguez, para papelería y librería, como cambio de nombre, en la calle del Doctor Fernando Primo de Rivera, 6.

Doña Carmen Tarrero Vilches, para venta de material fotográfico en la calle de Ginzo de Limia, 40.

Thalas, S. A., para domicilio social y oficina en el paseo de Extremadura, 324.

DENEGACIONES

Don Luis Muñoz Heras, para carnicería y elaboración de chorizos y salchichas en la calle de Mestanza, 13.

Doña Antonia Gabriel Minguito, para tienda de comestibles en el Mercado de Doña Carlota, puesto números 35 y 36.

Banco Intercontinental, S. A., para agencia en la calle de Federico Gutiérrez, 1.

Don Cástor Muñoz Sáez, para almacén cerrado en el paseo de los Jesuitas, 83.

Trilce de Castilla, S. A., para venta por mayor de libros en la calle de Londres, 16.

Heytor, para almacén cerrado en la calle de las Lenguas, número 4.

Don Vicente Massó Fuentes, para oficina, fábrica de motores eléctricos y almacén en la calle de Nápoles, 26.

Don Alfonso Moreno Fernández, para bar en la calle de Varea, 13.

Don Antonio Ruiz Martín, para panadería y bollería en la calle de Nicolasa Gómez, 73.

Aerpons Trim Madrid, S. A., para almacén en la calle de Alfonso Gómez, 22.

Don Román Sebastián Ayuso, para venta de aluminio en la calle de Las Musas, 103.

Don José Barrionuevo y Barrionuevo, para depósito de material de derribo en la calle de Mirasierra, 37.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de Narváez, 57.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIerno GALVÁN.

Secretaría General

SUBASTA

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 28 de diciembre de 1979, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo durante la temporada de 1980, para un máximo de 2.100 cabezas de ganado lanar y un mínimo de 2.000.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de enero de 1980.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

ANUNCIOS

Relación de personas con domicilios ignorados que tienen depositados muebles, enseres, máquinas y otros efectos en el Almacén de Villa durante el plazo superior a un mes:

Nombre y apellidos y domicilio donde se efectuó el desahucio	Fecha de la entrada	Fecha del vencimiento
Don Mauricio Fernández Durán y don A. de Bohórquez, avenida de José Antonio, 49	19-11-1979	19-12-1979
Don Luis Felipe Martínez Caballero, Las Pedroñeras, 50	21-11-1979	21-12-1979
Don Ricardo Rodríguez López, avenida Donostiarra, 18	26-11-1979	26-12-1979
Ignorado, Francisco de Miguel, 6	26-11-1979	26-12-1979
Ignorado, paseo de Santa María de la Cabeza, 128	27-11-1979	27-12-1979
Doña Mamba Kalala, Islas Cies, 11 ...	28-11-1979	28-12-1979
Ignorado, Carlos Heredero, 5	28-11-1979	28-12-1979
Don Antonio de Urresti y de la Sota, Doctor Fleming, 32	28-11-1979	28-12-1979
Stilmobel, S. A., avenida del Mediterráneo, 9	29-11-1979	29-12-1979
Doña Graciela Robozo, Princesa, 3 ...	29-11-1979	29-12-1979

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Almacén de Villa, se emplaza a las personas comprendidas en el presente anuncio, a fin de que, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, retiren los muebles, enseres, máquinas y otros efectos que tienen depositados en dicho Almacén, ya que transcurrido este tiempo sin hacerlo pasarán los mismos a ser propiedad de este Ayuntamiento, el cual dispondrá libremente de todos ellos.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—P. A. del señor Secretario general, el Vicesecretario general, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

Hidroeléctrica Española, S. A., proyecta instalar un centro de transformación en la casa número 8 de la calle de San Gerardo.

Don Julián Javier Arguedás Gutiérrez proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de juguetes en la casa número 29 de la calle de Sangenjo.

Edimport, S. L., proyecta establecer una oficina y almacén de libros en la casa número 16 de la calle de Sagunto.

Don Carlos Soria Fontán proyecta ampliar su taller de tapicería sito en la casa número 45 de la calle de San Emilio.

Don Manuel Romero Bravo proyecta establecer un bar en la casa número 3 de la calle de Santa Polonia.

Don Felipe Romera Rodríguez proyecta establecer un café bar en la casa número 68-A del paseo de Santa María de la Cabeza, local número 9.

Don Basilio Arribas Herranz proyecta establecer una pastelería en la casa número 1 de la plaza de San Amaro.

Doña Engracia Guillén Álvarez proyecta establecer una tienda de comestibles con venta de pan en la casa número 13 de la calle de Finisterre, tienda número 2.

Don Manuel Acuña Guillén proyecta establecer un bar mesón en la casa número 20 de la calle del Puerto de Maspalomas.

Don Miguel Ángel San Juan Grande proyecta establecer un autoservicio de alimentación con venta de pan en la casa número 26 de la calle del Doctor Gómez Ulla.

Don Matías Martínez de Castro proyecta establecer un bar pub en la casa número 9 de la calle del Cine.

Don Manuel López García proyecta ampliar su bar sito en la casa número 9 de la calle de Francisco Ruiz (galería de alimentación, puesto número 1).

Don Celestino Rodríguez García proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa número 4 de la calle de San Juan de la Peña.

Molher, S. A., proyecta ampliar con domicilio social y aire acondicionado su tienda de confecciones y venta de calzado sita en la casa número 401 de la calle de Alcalá.

Don Alfredo Pérez de Armiñán proyecta establecer un hotel para apartamentos con garaje e instalaciones generales en la casa número 110 de la avenida de Aragón.

Vosansa, S. A., proyecta instalar servicios generales del edificio a construir con garaje aparcamiento en una casa sin número de las calles del Arquitecto Gaudí, Santa Marca, Santa María Magdalena y Torrelara.

Don Eloy Sánchez Ruiz proyecta establecer un taller de imprenta en la casa número 3 de la calle del Castillo Piñeiro.

Doña Magdalena Guerrero Tomás proyecta ampliar su tienda para la venta de cámaras para vehículos y taller de reparación sito en la casa número 47 de la ronda Sur.

Don Enrique Pane Lenguas proyecta establecer una fábrica de grasas y cremas para el calzado y artículos de cuero en la casa número 26 de la calle de San Romualdo.

Don Eusebio Grande Morales proyecta ampliar su fábrica de bolsos sita en la casa número 33 de la calle de Las Pedroñeras.

Don Antonio Perianes Carro proyecta establecer una copistería en la casa número 108 de la calle de Serrano.

Doña Ester Garay Rodríguez Bauza proyecta establecer una tienda para la venta de artículos de regalo en la casa número 70 de la calle de Velázquez.

Don José María Rodríguez Marquerie proyecta ampliar su bollería sita en una casa sin número de la calle de Telémaco (galería comercial, local número 13).

Don Manuel González Carrato Caballero proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 147 del camino de Valderribas (galería, puesto número 22).

Don Ángel José M. Vergara Perales proyecta establecer una fábrica y reparación de máquinas de juegos recreativos en la casa número 10 de la calle de Tiziano.

Doña Angeles García Martín proyecta establecer una panadería y lechería en la casa número 8 de la calle del Pingüino.

Banque de París et des Pays Bas proyecta establecer una agencia en la casa número 10 de la calle de Pedro de Valdivia.

Don Emeterio Pérez Merino proyecta ampliar su carnicería y salchichería sita en el Mercado de la Cebada, puesto número 202.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un grupo de presión de subida de agua a la finca en la casa número 54 de la calle de Meléndez Valdés.

Don Eugenio Herráez Martín proyecta establecer una pescadería en el Mercado de Guillermo de Osma, puesto números 100 y 101.

Doña Lourdes González Tascón proyecta establecer un taller de sastrería con géneros en la casa número 11 de la calle de Teruel, local número 5.

Doña María Burgos Gómez del Castillo proyecta establecer un taller de zapatería en la casa número 158 del paseo de Extremadura.

Don Félix Lamas Fortes proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 12 de la calle de la Bola.

Alejandro Alonso, S. A., proyecta ampliar su domicilio social, oficinas y fábrica de pinturas, como cambio de nombre, sito en la casa número 1 de la calle de los Pajaritos.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Contribuciones especiales

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963, y disposiciones complementarias, consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:

Alumbrado: Avenida de Daroca y calles de la Vía, Príncipe de Viana, Vandergoten, Gutenberg, Andrés Torrejón, Julián Gayarre, avenida de San Luis, Convenio, Pintor Sorolla, Puerto de Balbarán, Tembleque, Puente de Santa Eugenia, Doña Mencía, Jaime Vera y Antillón.

Aceras: Calle de Amparo Usera y avenida de la Albufera.

Aglomerado asfáltico: Plaza de Cupido.

Aceras y bocas de riego: Avenida de Buenos Aires.

Calzada, aceras y absorbederos: Calles de San Modesto y Angel Múgica.

Calzada, aglomerado asfáltico y aceras: Calle de Fraga.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras y absorbederos: Calle de Esteban Carro.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbederos y canalización de alumbrado: Calles de Julio, Mayo y Septiembre.

Aceras y canalización de alumbrado: Calle de Carmen Bruguera.

Aceras, bocas de riego y absorbederos: Calle de Caramuel.

Calzada, aceras, absorbederos y canalización de alumbrado: Calle de San Julián.

Calzada, aceras, alcantarillado y absorbederos: Calle del Trébol.

Calzada, aglomerado asfáltico, bocas de riego y canalización de alumbrado: Avenida de Alberto de Alcocer.

Calzada, aceras, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calle de Juan Boscán.

Calzada, aceras, absorbederos y bocas de riego: Calle de Isabela Saverana.

Calzada, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calles de Salvador Alonso y Monederos.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calles de Arenas de Iguña y María del Carmen.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calles de San Venancio y Borox.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, alcantarillado, absorbederos y bocas de riego: Calle de Antonio Ponz.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, alcantarillado, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calles de Natalia de Silva y Rafaela Bonilla.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, bocas de riego, canalización de alumbrado, muros y escaleras: Vía Carpetana.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1), dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y presentar las reclamaciones que a su derecho conviniere dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 3 de enero de 1980.—P. A. del señor Secretario general, el Vicesecretario general, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

	Pesetas
<i>Plano de Texeira (tamaño pequeño)</i>	100
<i>Plano de Texeira (tamaño grande)</i>	250
<i>Folleto del plano de Texeira</i>	50
<i>Plano de la Villa, escala 1:12500, año de 1956-57, en negro</i>	15
<i>Monumentos de Madrid, de don Francisco Baztán</i>	150
<i>Manual informativo de la Villa de Madrid, de don Francisco Baztán</i>	50
<i>Casa de la Villa de Madrid, de don Eulogio Varela Hervías (edición A)</i>	150
<i>Casa de la Villa de Madrid, de don Eulogio Varela Hervías (edición B)</i>	50
<i>Índice de Valores</i>	250

	Pesetas
<i>Pliego general de condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización en el término municipal de Madrid y Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización</i>	1.000
<i>Métodos de análisis de contaminantes atmosféricos</i>	300
<i>Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Villa (edición 1973)</i>	100
<i>Ordenanzas de las exacciones municipales</i>	200
<i>Plano de la nueva división territorial de Madrid</i>	25
<i>Guía Oficial de las Vías Públicas de Madrid (edición 1971)</i>	250

DE VENTA EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO, PLAZA MAYOR, 3

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES